



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018

Por medio del cual se modifica excepcionalmente el Acuerdo 015 del 24 de noviembre de 2004, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Boyacá



El Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 311, 313 y 315 de la Constitución Política Nacional, Ley 9 de 1989, Ley 99 de 1993, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 685 de 2001, , Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1080 de 2015, Resolución 2727 de 2011 de CORPOBOYACA, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, a los municipios como entidad fundamental de la división política-administrativa, les corresponde entre otras funciones: ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; actividades que deben darse mediante los instrumentos pertinentes como los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que la Constitución Política en su artículo 313, faculta a los Concejos Municipales para reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que los artículos 12 de la Ley 810 de 2003, 24 y 25 de la Ley 388 de 1997, 6 del Decreto Nacional 4002 de 2004, establecen las responsabilidades de los Concejos Municipales, las instancias de concertación y consulta, y reglamenta la Modificación Excepcional de normas urbanísticas en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997.

Que el Decreto 1077 de 2015, compiló entre otros, el Decreto 3600 de 2007 y su modificatorio, los cual se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, relativas a las



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

determinantes del ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de los corredores viales y se adoptan otras disposiciones en suelos rurales.

Que el artículo 2.2.2.2.2, del Decreto 1077 de 2015, señala: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 388 de 1997, en los Planes de Ordenamiento Territorial sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.2.1.2.6.2., establece las condiciones para efectuar Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas en los instrumentos de planificación municipal.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.1.2.6.5, los documentos que se deben elaborar para soportar la Modificación excepcional.

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 4 y 213 del Código de Petróleos – Decreto 1056 de 1953, el artículo 1 de la ley 1274 de 2009 y la Resolución 181258 del 2010 del Ministerio de Minas y Energía, las actividades de exploración, producción, refinanciación, transporte y distribución de hidrocarburos han sido catalogadas, jurídicamente, como de utilidad pública y servicio público. Que en desarrollo de varios preceptos constitucionales, entre ellos la función social de la propiedad privada (Art. 58) el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales (Art. 80) la propiedad del Estado sobre el subsuelo y los recursos naturales y el uso del suelo (Art. 334), se ha reconocido la necesidad de limitar el derecho a la propiedad privada y en este mismo sentido, el derecho a limitar la propiedad, tratándose del debido cumplimiento de los fines perseguidos con las actividades de transporte de hidrocarburos. Lo anterior, implica el reconocimiento de la prevalencia del interés público o social sobre el interés particular. Sobre este aspecto es importante anotar que, de acuerdo con la jurisprudencia de la corte constitucional se tiene que:

“los conceptos de utilidad pública e interés social son determinantes como criterio sustancial por el que se autoriza al legislador intervenir en la propiedad y en los derechos económicos individuales. En este sentido se plantea como causa expropiando de imposición de servidumbres y también como fundamento aplicar el principio de prevalencia del interés social o público ante el cual debe ceder el interés particular”.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Que, en este sentido, la figura de utilidad pública se circunscribe al transporte de hidrocarburos, en cuanto a:

- Límites especiales al derecho de dominio.
- Utilización de mecanismos jurídicos para preservar el interés económico y social de la nación.

Que, derivado de lo previsto en el artículo 4 del código de petróleos (decreto 1056 de 1993) se determina que en el mismo el legislador declara la utilidad pública, las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y distribución de la industria del petróleo, y se evidencia que dicha declaratoria se hace, igualmente, para efectos de posibilitar la facultad expropiatoria del estado, con el fin de promover el desarrollo de esta industria. Es así como en el artículo referido se lee.

“declárese de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación, transporte y distribución. Por lo tanto, podrán decretarse por el ministerio del ramo, a petición de parte legítimamente interesada, las expropiaciones necesarias para el ejercicio y desarrollo de tal industria”

Que el Municipio de Puerto Boyacá adoptó su Plan Básico de Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo 015 del 24 de noviembre de 2004.

Que el Municipio de Puerto Boyacá modificó excepcionalmente su Plan Básico de Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo 014 de octubre de 2011.

Que el Municipio de Puerto Boyacá modificó excepcionalmente su Plan Básico de Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo 01 de enero de 2016.

Que se realizó el Seguimiento y Evaluación del PBOT adoptado mediante el Acuerdo N° 015 de 2004, identificando los contenidos que requieren un ajuste prioritario.

Que han transcurrido trece años desde el inicio de la implementación del PBOT, tiempo durante el cual, en el municipio han ocurrido cambios en la dinámica socio- económica y ambiental. Adicionalmente, durante el mencionado lapso de tiempo, el Gobierno Nacional, ha proferido y adoptado marcos normativos y legales que deben ser incorporados en el PBOT.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

4

Que el Municipio de Puerto Boyacá, emprendió el proceso de modificación por vía excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, con el fin de alcanzar un modelo de ordenamiento urbanos de ciudad sostenible y de diversificar las posibilidades de desarrollo económico y el crecimiento social y humano de todos los habitantes que constituyen la población

Que durante la vigencia del PBOT, en el Municipio de Puerto Boyacá, se ha ejecutado el Macroproyecto de interés Nacional denominado Ruta del Sol, por lo cual se requiere de la adecuada reglamentación del mencionado corredor vial.

Que el proceso de Modificación excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Boyacá, contó con el acompañamiento de la Autoridad Ambiental, CORPOBOYACA, como se puede evidenciarse en las actas de mesa de trabajo de fechas xxx y xxx de xxx de 2018.

Que una vez se realizaron los ajustes y recomendaciones que se acordaron entre las partes, en las mesas de asisten técnica realizadas con CORPOBOYACA, el documento final, fue sometido al procedimiento legal de concertación de los asuntos ambientales por parte de CORPOBOYACA, bajo radicado xxxxxxxx de fecha xxx de xxxxx de 2018.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO 1: Adoptase la presente modificación excepcional de normas urbanísticas, del Plan Básico de Ordenamiento Territorial el cual fue adoptado por el acuerdo 015 de 2004, modificado excepcionalmente por el acuerdo 014 de 2011, y por el acuerdo 001 de 2016.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTÍCULO 2: Hacen parte integrante de esta modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial los siguientes documentos:

5

- Documento de Seguimiento y Evaluación
- Documento técnico de soporte
- Documento de Memoria Justificativa
- Proyecto de Acuerdo
- Documentos Fichas Normativas
- Documentos Coordenadas perímetros
- Documentos Coordenadas corredores
- Documentos Coordenadas áreas priorizadas
- Programa de ejecución
- Estudios Básicos de Amenaza por Inundación, Avenidas Torrenciales y Movimientos en Masa, para la zona urbana, zona de expansión y el corredor vial.

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo 87A del Acuerdo 015 de 2004, adicionado por artículo 4 del acuerdo 014 del de 2011; El cual quedará así: Adóptese los siguientes mapas, según las escalas señaladas, referidos a las coordenadas geográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como parte integrante del presente Acuerdo, mapas en los cuales figuran las clasificaciones de suelo rural, urbano y de expansión.

El mapa a escala 1: 60.000 denominado "BASE MUNICIPAL Mapa PMCG-02".

El mapa a escala 1: 5.000 denominado " CLASIFICACIÓN SUELO URBANO Mapa PMCU-16".

ARTICULO 4. Modifíquese el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 015 de 2004. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO.** El cual quedará así:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Acorde con las modificaciones de área, que se dan en el Modelo de Ocupación para el Municipio y la cartografía soporte de los estudios básicos de Amenaza por Inundación, Avenidas Torrenciales y Movimientos en Masa, para la zona urbana y el corredor vial, se modifican los siguientes planos.

6

2004	2011	2018
PCU-01	PMCU-01	PMCU-01 Base Urbana

2004	2018
PCG-02	PMCG-02 Base Municipal

PCR-11 **PMCR-11** Uso Recomendado

PCU-10	PMCU-10 Propuesta de uso
PCU-15	PMCU-15 Vías Urbanas
PCU-16	PMCU-16 Clasificación del suelo
PCU-17	PMCU-17 Sectores Urbanos
PCU-18	PMCU-18 Tratamiento Urbanísticos

MCU-02	MMCU-02 Áreas de Interés Ambiental
MCU-04	MMCU-04 Equipamiento urbano
MCU-05	MMCU-05 Zonificación por barrios

Deróguense los planos PCU-05, PCU-06, PCU-07, PCU-09

Y adiciónense los siguientes:

- Amenaza por inundación urbano
- Amenaza por avenidas torrenciales urbano
- Amenaza por movimientos en masa urbano
- Amenaza por inundación suelo Rural
- Amenaza por avenidas torrenciales suelo Rural



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Amenaza por movimientos en masa suelo Rural

Condición de Amenaza por inundación suelo urbano

Condición de Amenaza por avenidas torrenciales suelo urbano

Condición de Amenaza por movimientos en masa suelo urbano

Condición de riesgo por inundación suelo urbano

Condición de riesgo por avenidas torrenciales suelo urbano

Condición de riesgo por movimientos en masa suelo urbano

Condición de riesgo por inundación suelo rural

Condición de riesgo por avenidas torrenciales suelo rural

Condición de riesgo por movimientos en masa suelo rural

Áreas priorizadas para estudios de detalle en suelo urbano y de expansión

Áreas priorizadas para estudios de detalle en corredores viales

Y adicionasen los siguientes ITEMS, a la tabla 2, Planos y Mapas del Componente Rural:

2018

PCR-CV-F1 Zonificación corredores viales

Y adicionasen los siguientes ITEMS, Planos y Mapas del suelo de expansión:

- 1 **PCE-01** Sectores suelos de expansión
- 2 **PCE-02** Tratamientos suelos de expansión
- 3 **PCE-03**-Usos suelos de expansión

Parágrafo: La incorporación de las modificaciones pertinentes la realizará la Administración Municipal durante los próximos (3) tres meses, una vez adoptado el presente Acuerdo.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTÍCULO 5. Vigencia de la presente modificación excepcional. La vigencia de la presente modificación excepcional del PBOT del Municipio de Puerto Boyacá, será hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Parágrafo: No obstante, lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo Plan Básico de Ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

ARTICULO 6. Modifíquense el párrafo 2 del Artículo 20 del Acuerdo No. 015 de 2004. COMPONENTE GENERAL. Quedará así:

PARÁGRAFO 2.- La Ley 388 define en su artículo 30 que “Los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio de los municipios y distritos en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de protección, de conformidad con los criterios generales establecidos en los artículos siguientes”.

ARTICULO 7. Modifíquense los numerales 3 y 8 del Artículo 21 del Acuerdo No. 015 de 2004. POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Quedarán así:

8. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. La Reducción de la vulnerabilidad de las comunidades y el territorio a las amenazas de origen natural y antrópico es prioridad de la Administración Municipal, teniendo como base el conocimiento de los procesos amenazantes.

1. La gestión del riesgo desde la perspectiva del desarrollo.

Siempre que el desarrollo social, económico, ambiental y territorial no es sostenible sin la eficiente previsión y control del riesgo de desastre, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio, abordará la gestión del riesgo de desastre como una estrategia permanente que busca la seguridad humana.

2. El fortalecimiento institucional como plataforma para la reducción del riesgo de desastres. Dado, que para la adecuada coordinación de las acciones de gestión del riesgo, se requiere una organización institucional permanente y sostenible, es estratégico garantizar el fortalecimiento institucional y la capacidad técnica en la Administración Municipal.

3. Integración y coordinación con otros niveles territoriales.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Considerando, que las causas del riesgo de desastre frecuentemente involucran actores y procesos externos al territorio municipal, los programas y proyectos para la reducción del riesgo en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial requieren de la continua negociación, concertación, concurrencia, colaboración y coordinación con otros niveles territoriales y sectoriales, cuando así sea pertinente.

9

ARTICULO 8. Adiciónese al Artículo 21 del Acuerdo No. 015 de 2004. POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El texto adicionado quedará así:

14. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y DE LAS ACTIVIDADES MINERO ENERGÉTICAS. Mejorar la interacción de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, con el entorno construido y el tejido urbano – rural, Optimizar los usos del suelo, Reducir los conflictos derivados de la apropiación indebida de la infraestructura y adoptar estrategias para la consolidación del esquema de servicios públicos en el modelo de ordenamiento territorial.

POLÍTICAS AMBIENTALES. Se adoptan las siguientes:

Manejo ambiental de la Actividades Minero Energéticas (AME). Decisiones que orienten la forma en la que, desde la dimensión ambiental, se deberían abordar las Actividades Minero Energéticas (AME).

- Resolución de los conflictos minero ambientales:

Decisiones que busquen dar respuesta a los conflictos minero-ambientales, diseño de estrategias, instrumentos, alternativas, que permitan el desarrollo de la actividad y la resolución de los conflictos ambientales que se puedan generar.

- Transformación de prácticas productivas:

Transformaciones en las técnicas de explotación, manejo y desarrollo de la Actividades Minero Energéticas (AME), buscando siempre un equilibrio ambiental y la generación en lo posible de los menores impactos ambientales.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- Paisajes

Prácticas de la AME que además de buscar el menor impacto ambiental, consideren en su agenda de acciones los impactos sobre el paisaje. Reflexionar y diseñar estrategias para priorizar elementos de valor paisajístico importante, así como herramientas para compensar su afectación.

POLITICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, Se adoptan las siguientes:

Adecuación y de la plataforma territorial para el aumento de la Productividad y Competitividad.

Estrategias y líneas de acción encaminadas a apoyar el desarrollo de la actividad en una lógica de encadenamiento productivo, en donde los beneficios para el municipio puedan multiplicarse en términos de desarrollo económico.

Tener en cuenta estrategias de capacitación y formación técnica, para la vinculación de habitantes del municipio en el desarrollo de la Actividades Minero Energéticas (AME).

Apoyo a los procesos de formalización y control de la extracción ilícita de minerales.

POLITICA AMENAZAS Y RIESGO. Se adoptan las siguientes:

Prevención y corrección de situaciones de riesgo que afectan el desarrollo de la AME o que son causas por AME.

- Priorización de intervención en áreas en condición de riesgo, relaciones con la AME.
- Atención de áreas mineras en estado de abandono.

POLITICA PATRIMONIO CULTURAL. Se adoptan las siguientes:

Relacionamiento con comunidades étnicas o reconocimiento de la minería como cultura: estrategias para la articulación de la relación funcional, simbólica y afectiva con el territorio.

Manejo de áreas arqueológicas o de valor histórico: líneas de acción orientadas a definir el manejo que la AME debe tener en áreas de valor simbólico especial.

POLITICAS REGIONALES. Se adoptan las siguientes:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Estrategias conjuntas para manejo de Actividades Minero Energéticas (AME): orientaciones desde la escala regional, en donde se identifiquen las variables y los elementos supramunicipales que desde la Actividades Minero Energéticas (AME) funcionarían mejor si son abordados en conjunto. Por ejemplo, revisar cadenas de producción y ejes de transporte y conectividad que sean necesarios o que puedan mejorar el desarrollo de la AME y disminuir los efectos negativos de esta.

Sistemas de infraestructura subregionales o regionales: estructura de apoyo para el desarrollo de la AME; ayuda para mejorar eficiencia y relacionamiento regional; sistemas de apoyo que teniendo en cuenta los elementos ambientales y de valor cultural, puedan apoyar al desarrollo de la AME.

POLITICA USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO, Se adoptan las siguientes:

Compatibilización de usos del suelo para Actividades Minero Energéticas (AME): definición de decisiones sobre las actividades que pueden ser compatibles con la AME, de manera que el uso del suelo permita la reunión de actividades que según el diagnóstico puedan cohabitar.

Localización y articulación territorial Actividades Minero Energéticas (AME): zonificación de los polígonos en donde se permite, de acuerdo con el ejercicio de diagnóstico y de prospectiva, el desarrollo de la AME. Polígonos con potencial, vocación y que pueden desarrollar la AME, pues no supone una intervención en áreas restringidas.

Inserción de sistemas estructurantes (redes, vías): definición de los polígonos de permisibilidad para la Actividades Minero Energéticas (AME) y precisión de su relación con los sistemas estructurales, que permitan la conectividad de la Actividades Minero Energéticas (AME), y la provisión de los servicios necesarios (agua).

ARTICULO 9. Modifíquense el numeral 30 del Artículo 24 del Acuerdo No. 015 de 2004. OBJETIVOS GENERALES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El cual quedará así:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Reducir el riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos, derivados por la inadecuada localización de las edificaciones e infraestructura en relación con las amenazas socio naturales presentes en el Municipio - Localización segura.

12

Reducir del riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos derivados por el inadecuado diseño y/o construcción de las edificaciones y de la infraestructura, en relación con las exigencias de estabilidad y funcionalidad que impone su localización en el territorio y los usos a los cuales se destinan - Construcción segura.

Reducir del riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos derivados de las actividades económicas y los flujos de bienes y servicios que se desarrollan en el territorio con características particulares de localización, operación y efectos sobre el entorno y vulnerabilidad funcional - Actividades seguras.

ARTÍCULO 10. Adiciónese al Artículo 31 del Acuerdo No. 015 de 2004. ESTRATEGIAS GENERALES - El cual quedará así:

6. Direccionar el crecimiento del municipio hacia áreas con categorización de amenaza baja, antes de viabilizar la ocupación y desarrollo de áreas con condiciones de amenaza media y alta.

ARTÍCULO 11. Adiciónese al Artículo 32 del Acuerdo No. 015 de 2004. ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO - Al cual se le incorporara:

8. NO ocupar o desarrollar áreas con pendientes iguales o mayores al 100% equivalente a 45 grados.

9. NO ocupar o desarrollar áreas contiguas a laderas o taludes sin los debidos aislamientos o retrocesos mínimos.

10. NO ocupar o desarrollar áreas de ronda de ríos y cuerpos de agua, ni de sus nacimientos y adelantar su recuperación ambiental.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTÍCULO 12. Modifíquese el Artículo 43 del Acuerdo No. 015 de 2004. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS 1. POLÍTICA - El cual quedará así:

13

POLÍTICA: ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. La prevención como pilar para el desarrollo del país y para la protección del medio ambiente, se encuentra consagrada en la Ley 99 de 1993; el Estado como protector de la vida y los bienes de los colombianos (Constitución Política de Colombia), obliga a la toma de acciones para minimizar la afectación de la comunidad y de sus pertenencias debido a la ocurrencia de eventos potencialmente dañinos.

2. OBJETIVOS:

- a). Realizar la reubicación de la población actualmente emplazada ubicada en zonas con riesgo alto no mitigable por la ocurrencia de fenómenos de origen natural asociados con las inundaciones.
- e) Formular y ejecutar acciones de intervención socio-ambiental de áreas liberadas por la reubicación.

PARRÁGRAFO 1: ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO ANTRÓPICO-TECNOLÓGICO.

Se reconocen como Zonas de amenaza alta todas las áreas localizadas en las franjas de amortiguamiento de los corredores de infraestructura de transporte de hidrocarburos.

PARRÁGRAFO 2. SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y ÁREAS DE RIESGO TECNOLÓGICO POTENCIAL. Se clasifican como actividades y áreas con potencial de riesgo tecnológico, aquellos desarrollos asociados a actividades tecnológicas, que requieren cumplir con disposiciones especiales de seguridad y que se clasifican así:

Actividades de almacenamiento y conducción de combustibles, como son terminales de combustible y poliductos donde se transportan los mismos.

Actividades asociadas a los componentes de los servicios públicos domiciliarios, que por sus condiciones inherentes signifiquen o comporten posibilidad de riesgo, especialmente el gasoducto urbano, las líneas de alta tensión de energía y otras redes componentes de otros servicios.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

14

ARTICULO 13. Modifíquese el literal B) del artículo 44 del Acuerdo No. 015 de 2004.- El cual quedará así:

ESTRATEGIAS DE MEDIANO Y DE CORTO PLAZO SOBRE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (NUG) Son estrategias de mediano y de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo, las siguientes: -----3. ESTRATEGIAS A LARGO PLAZO:

B. Fortalecer el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, quien debe garantizar la efectividad y articulación de los procesos de la Gestión del Riesgo, constituyéndolo en un organismo permanentemente activo, el cual además de las funciones de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, gestione la consecución de recursos para la adquisición de equipos, realización de obras y elaboración de estudios referentes a este tema, con el concurso de entidades en el ámbito municipal, departamental, regional, nacional.

ARTÍCULO 14. Deróguese el literal E del artículo 48

ARTICULO 15. Modifíquese el Artículo 60 del Acuerdo No. 015 de 2004. MEDIDAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO. - Quedará así:

Los propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes de predios rurales, deberán adoptar las medidas determinadas por el consejo municipal de la gestión del riesgo, con el fin de prevenir y controlar los incendios forestales.

ARTICULO 16. Adiciónese el parágrafo 1 al Artículo 75 del Acuerdo No. 015 de 2004.- DELIMITACIÓN DE ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES. Quedará así: Dentro del área urbana del municipio de Puerto Boyacá se delimitan y determinan las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales, conforme las coordenadas, que se encuentran en el anexo coordenadas amenaza y riesgo, que hace parte del presente acuerdo. Y se encuentran zonificadas en los Mapas:

Mapa Amenaza por inundaciones suelo urbano y suelo de expansión, Mapa Amenaza por avenidas torrenciales suelo urbano y suelo de expansión, Mapa Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y suelo de expansión.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Mapa Condición de Amenaza por inundaciones suelo urbano y suelo de expansión, Mapa Condición de Amenaza por avenidas torrenciales suelo urbano y suelo de expansión, Mapa Condición de Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y suelo de expansión.

15

Mapa Condición de riesgo por inundaciones suelo urbano y suelo de expansión, Mapa Condición de riesgo por avenidas torrenciales suelo urbano y suelo de expansión, Mapa Condición de riesgo por movimientos en masa suelo urbano y suelo de expansión.

ARTICULO 17. Modifíquese el Artículo 76 del Acuerdo No. 015 de 2004. Quedará así: **DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE PROTECCIÓN:** Dentro del área urbana del municipio de Puerto Boyacá se delimitan las áreas de protección de los recursos naturales y paisajísticos, las cuales se localizan y describen dentro del plano, PMCU-16.

ARTICULO 18. Adiciónese el párrafo 1 al Artículo 78 del Acuerdo No. 015 de 2004. DEFINICIÓN. Quedará así: Identificar las áreas expuestas a amenazas y en condición de riesgos, por fenómenos de inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa, de los corredores viales del Municipio de Puerto Boyacá, conforme las coordenadas, que se encuentran en el anexo coordenadas amenaza y riesgo, que hace parte del presente acuerdo, para señalar y poner en ejecución medidas de mitigación y prevención. Estas áreas se encuentran zonificadas en los siguientes mapas:

Amenaza por inundaciones corredores viales, Amenaza por avenidas torrenciales corredores viales, Amenaza por movimientos en masa corredores viales.

Condición de Amenaza por inundaciones corredores viales, Condición de Amenaza por avenidas torrenciales corredores viales, Condición de Amenaza por movimientos en masa corredores viales.

Condición de riesgo por inundaciones corredores viales, Condición de riesgo por avenidas torrenciales corredores viales, Condición de riesgo por movimientos en masa corredores viales.

PARRÁGRAFO: En el Municipio de Puerto Boyacá, se implementarán las siguientes ESTRATEGIAS DE GESTION RIESGO:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

1. Definir un sistema de control en el uso y ocupación de los suelos identificados con amenaza y con condición de riesgo definidos en el presente PBOT.
2. Fomentar el conocimiento permanente de las zonas en amenaza y en condición de riesgo, además de realizar seguimiento a estas zonas.
3. Construir obras para el manejo de control de la erosión y la gestión integral del riesgo.
4. Incorporar las acciones de gestión del riesgo del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial en los siguientes instrumentos de planificación: el plan de desarrollo, plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV, plan municipal de gestión del riesgo, plan agropecuario, plan turístico, entre otros, priorizando acciones en las zonas identificadas en el presente PBOT como áreas con condición de riesgo y amenaza alta.

16

ARTICULO 19. Modifíquese el párrafo 4 del Artículo 79 del Acuerdo No. 015 de 2004. DE LOS OBJETIVOS A LARGO Y MEDIANO PLAZO. Quedará así:

- Implementar los programas del plan municipal de la gestión del riesgo
- El Fortalecimiento del consejo municipal de gestión del riesgo y creación del fondo local de prevención y atención de desastres municipal.
- Exigir estudios de detalle para las áreas que así lo requieran
- El Fortalecimiento Institucional del cuerpo de Bomberos.
- Dotación y Capacitación cuerpo de Bomberos.
- Gestionar recursos para Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil.

ARTICULO 20. Modifíquese los párrafos 1 y 3 del Artículo 80 del Acuerdo No. 015 de 2004. DE LOS OBJETIVOS A CORTO PLAZO Y MEDIANO PLAZO. Quedarán así:

PARÁGRAFO 1.- Movimientos en masa:

- a) Reducir el riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos, derivados por la inadecuada localización de las edificaciones e infraestructura en relación con las amenazas socio naturales presentes en el Municipio - Localización segura.
- b) Reducción del riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos derivados por el inadecuado diseño y/o construcción de las edificaciones y de la infraestructura, en relación



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

con las exigencias de estabilidad y funcionalidad que impone su localización en el territorio y los usos a los cuales se destinan - Construcción segura.

- c) Reducción del riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos derivados de las actividades económicas y los flujos de bienes y servicios que se desarrollan en el territorio con características particulares de localización, operación y efectos sobre el entorno y vulnerabilidad funcional - Actividades seguras.

PARÁGRAFO 3.- Inundaciones:

- a) Reducir el riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos, derivados por la inadecuada localización de las edificaciones e infraestructura en relación con las amenazas socio naturales presentes en el Municipio - Localización segura.
- b) Reducción del riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos derivados por el inadecuado diseño y/o construcción de las edificaciones y de la infraestructura, en relación con las exigencias de estabilidad y funcionalidad que impone su localización en el territorio y los usos a los cuales se destinan - Construcción segura.
- c) Reducción del riesgo existente y/o la generación de nuevos riesgos derivados de las actividades económicas y los flujos de bienes y servicios que se desarrollan en el territorio con características particulares de localización, operación y efectos sobre el entorno y vulnerabilidad funcional - Actividades seguras.

ARTICULO 21. Modifíquese el inciso cuarto del Artículo 84 del Acuerdo No. 015 de 2004. MAPAS OFICIALES DE PERÍMETROS. Quedará así: Adóptese los siguientes mapas, según las escalas señaladas, referidos a las coordenadas geográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como parte integrante del presente Acuerdo. Planos en los cuales figuran enmarcadas dentro de sus respectivos perímetros los suelos urbanos, de expansión urbana, corredores viales, centros poblados y el suelo rural del municipio, de acuerdo a los anexos de coordenadas que hacen parte del presente acuerdo:

El mapa a escala 1: 60.000 denominado " Zonificación corredores viales PCR-CV-F1".

El mapa a escala 1: 5.000 denominado " Clasificación del suelo PMCU-16".



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTICULO 22. Modifíquese el Artículo 88 del Acuerdo No. 015 de 2004. SUELOS URBANOS. (NUE); quedará así: CLASIFICACION: Los suelos urbanos para el Municipio de Puerto Boyacá, se determinan según el Mapa PMCU-16.

18

PTO	ESTE	NORTE
0	944652,7896	1152912,449
1	944660,6164	1152850,834
2	944664,2738	1152822,042
3	944669,5574	1152780,448
4	944676,719	1152773,519
5	944712,429	1152756,009
6	944761,9445	1152732,011
7	944789,9465	1152715,546
8	944836,19	1152689,026
9	944969,5729	1152620,958
10	945007,9242	1152608,178
11	945039,3211	1152600,273
12	945142,576	1152573,606
13	945282,3052	1152539,408
14	945299,1948	1152539,451
15	945264,6967	1152374,601
16	945214,661	1152136,891
17	945095,9649	1152161,74
18	945022,6369	1151851,993
19	945001,8999	1151768,897
20	945113,2314	1151741,727
21	945216,0941	1151717,906
22	945212,8908	1151587,72
23	945213,0872	1151549,102
24	945104,9898	1151540,305
25	944913,4888	1151523,824
26	944872,4699	1151520,604
27	944739,3874	1151512,651
28	944727,8525	1151515,454
29	944704,3657	1151526,951
30	944648,5225	1151538,968
31	944574,0933	1151577,499
32	944456,175	1151650,02
33	944393,9437	1151688,292
34	944309,3408	1151740,323
35	944220,4875	1151794,968
36	944073,2962	1151885,491

37	943970,8249	1151948,512
38	943954,6283	1151957,202
39	943935,5602	1151967,433
40	943920,2576	1151975,644
41	943881,8886	1151996,231
42	943851,0505	1152012,777
43	943825,8269	1152026,311
44	943792,8317	1152044,015
45	943773,9722	1152051,39
46	943758,1349	1152058,619
47	943747,6606	1152063,002
48	943737,3835	1152066,906
49	943729,7774	1152069,596
50	943722,4363	1152072,026
51	943708,9176	1152076,102
52	943700,5291	1152078,48
53	943692,0398	1152080,495
54	943683,5506	1152082,509
55	943674,9755	1152084,156
56	943660,2616	1152086,709
57	943649,1089	1152088,355
58	943636,4704	1152089,668
59	943628,1555	1152090,377
60	943621,5826	1152090,775
61	943610,8091	1152091,281
62	943600,5042	1152091,462
63	943591,4351	1152091,396
64	943579,1431	1152091,086
65	943573,3812	1152090,694
66	943557,5358	1152089,441
67	943550,9224	1152088,707
68	943544,1129	1152087,951
69	943538,1072	1152087,025
70	943532,3722	1152086,14
71	943526,0987	1152085,173
72	943518,0416	1152083,552
73	943509,5796	1152081,886
74	943498,7195	1152079,256



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

75	943491,9507	1152077,617
76	943475,1933	1152072,791
77	943461,1452	1152068,109
78	943450,1243	1152064,045
79	943437,8223	1152059,171
80	943417,5236	1152049,811
81	943409,4087	1152046,17
82	943401,5406	1152041,987
83	943393,6725	1152037,804
84	943378,2766	1152028,783
85	943370,7625	1152023,952
86	943363,2483	1152019,121
87	943355,9312	1152013,979
88	943348,6141	1152008,836
89	943335,8453	1151997,665
90	943327,5152	1151992,209
91	943323,0054	1151988,45
92	943319,0597	1151985,049
93	943313,9806	1151980,45
94	943307,3306	1151974,43
95	943300,9271	1151968,137
96	943294,6656	1151961,996
97	943288,3778	1151955,291
98	943279,2941	1151945,336
99	943264,8794	1151928,09
100	943253,9718	1151913,784
101	943243,6513	1151899,041
102	943238,5244	1151891,391
103	943229,3359	1151876,396
104	943219,6153	1151858,827
105	943207,308	1151833,42
106	943202,0977	1151824,093
107	943198,2803	1151820,403
108	943184,2512	1151818,978
109	943186,0765	1151899,82
110	943192,9963	1152171,383
111	943122,0455	1152171,194
112	943068,7233	1152190,634
113	943050,0661	1152192,723
114	943037,0381	1152195,117
115	943025,0215	1152197,855
116	943014,7975	1152201,341
117	942997,0623	1152207,248
118	942938,5852	1152226,644
119	942920,5813	1152188,918
120	942878,1603	1152201,667
121	942862,7607	1152177,645

122	942856,655	1152168,769
123	942850,5438	1152159,769
124	942844,8781	1152151,004
125	942837,8223	1152140,263
126	942834,436	1152135,109
127	942830,7014	1152129,424
128	942855,9044	1152105,552
129	942842,4818	1152090,556
130	942834,0676	1152082,83
131	942807,8689	1152088,512
132	942793,0001	1152093,076
133	942781,8248	1152097,469
134	942779,7441	1152113,785
135	942780,2964	1152131,344
136	942779,9397	1152151,51
137	942767,2255	1152166,336
138	942761,0823	1152172,671
139	942755,9764	1152177,937
140	942753,9163	1152180,062
141	942743,0835	1152191,234
142	942731,6135	1152203,063
143	942709,7301	1152208,948
144	942694,5433	1152213,032
145	942680,726	1152216,748
146	942664,9399	1152220,993
147	942660,5711	1152200,118
148	942650,9122	1152202,114
149	942642,1124	1152202,144
150	942638,6666	1152200,599
151	942624,0213	1152195,941
152	942609,376	1152191,283
153	942595,8202	1152183,129
154	942568,0883	1152166,736
155	942547,147	1152154,404
156	942526,2057	1152142,073
157	942512,2448	1152133,852
158	942498,2839	1152125,63
159	942477,0046	1152118,35
160	942455,7253	1152111,069
161	942448,1736	1152103,676
162	942442,6509	1152098,269
163	942437,038	1152093,903
164	942429,737	1152088,754
165	942422,436	1152083,604
166	942413,0351	1152076,974
167	942405,0277	1152071,123
168	942400,0294	1152065,041



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

169	942395,0312	1152058,959
170	942389,7309	1152048,065
171	942384,4307	1152037,171
172	942381,7806	1152031,724
173	942379,1305	1152026,278
174	942376,4804	1152020,831
175	942373,8303	1152015,384
176	942368,2115	1152011,234
177	942362,5927	1152007,084
178	942356,9739	1152002,934
179	942351,3551	1151998,784
180	942345,7338	1151995,997
181	942340,1124	1151993,21
182	942328,8698	1151987,636
183	942315,8376	1151983,099
184	942309,2097	1151983,577
185	942303,2467	1151984,006
186	942296,9512	1151984,46
187	942290,6558	1151984,913
188	942284,1137	1151986,87
189	942276,2209	1151989,23
190	942270,2807	1151989,663
191	942264,481	1151990,085
192	942252,1501	1151988,183
193	942232,0364	1151985,073
194	942214,2975	1151982,379
195	942203,2738	1151980,5
196	942190,2062	1151978,326
197	942180,4529	1151977,122
198	942171,9494	1151975,136
199	942162,5761	1151973,476
200	942159,7025	1151971,445
201	942156,8289	1151969,415
202	942125,5796	1151931,36
203	942096,0848	1151895,464
204	942066,5899	1151859,568
205	942043,8883	1151887,128
206	941980,9191	1151967,763
207	941916,4807	1152044,686
208	941906,5902	1152056,493
209	941932,6053	1152057,886
210	941951,1876	1152062,067
211	941955,3686	1152069,036
212	941961,4078	1152075,075
213	941966,0534	1152082,043
214	941979,0576	1152090,989
215	941996,7846	1152097,406

216	942011,1153	1152103,878
217	942016,69	1152107,129
218	942021,489	1152108,379
219	942019,4429	1152111,685
220	942035,0289	1152118,985
221	942046,7181	1152124,646
222	942058,4074	1152130,306
223	942127,3516	1152163,323
224	942198,9812	1152196,444
225	942212,3513	1152202,92
226	942229,9888	1152210,285
227	942240,4598	1152213,366
228	942246,6986	1152215,202
229	942251,2071	1152223,035
230	942247,0841	1152232,802
231	942252,0555	1152241,442
232	942246,4982	1152252,937
233	942276,7503	1152277,301
234	942286,8025	1152284,174
235	942275,4453	1152309,544
236	942275,1214	1152312,22
237	942274,6241	1152316,326
238	942273,9645	1152321,143
239	942273,1131	1152327,521
240	942274,4248	1152340,066
241	942264,9012	1152335,482
242	942260,7819	1152340,838
243	942257,6068	1152350,522
244	942252,8346	1152395,341
245	942247,8225	1152422,075
246	942238,4299	1152421,067
247	942208,9635	1152474,721
248	942212,7619	1152477,007
249	942207,3397	1152488,486
250	942114,6584	1152427,225
251	942041,7723	1152375,468
252	942033,4126	1152373,87
253	942026,4494	1152369,475
254	942007,2218	1152364,727
255	942001,6203	1152446,211
256	942069,197	1152514,56
257	942054,4495	1152534,032
258	942048,0321	1152532,077
259	942041,7898	1152530,683
260	942035,5474	1152529,29
261	942022,2605	1152523,7
262	942012,1084	1152514,491



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

263	942006,9973	1152514,741
264	941995,0307	1152520,845
265	941981,6147	1152502,601
266	941980,0736	1152503,062
267	941973,6069	1152509,293
268	941970,1124	1152510,581
269	941969,1499	1152511,751
270	941960,8573	1152517,941
271	941958,318	1152520,308
272	941952,2743	1152526,234
273	941948,5755	1152532,647
274	941968,1958	1152554,676
275	941974,7527	1152561,46
276	941980,9762	1152568,396
277	941986,2452	1152574,863
278	941992,0481	1152580,77
279	941999,2001	1152588,734
280	942006,9913	1152597,411
281	942012,3502	1152602,289
282	942017,4812	1152608,592
283	942021,6446	1152613,625
284	942025,8081	1152618,658
285	942030,5957	1152622,967
286	942060,5336	1152657,094
287	942281,2034	1152793,595
288	942331,4098	1152845,419
289	942445,2936	1152995,648
290	942582,9248	1153043,391
291	942599,9542	1153045,509

292	942616,9836	1153047,627
293	942667,6019	1153053,729
294	942865,1114	1153075,784
295	942882,3772	1153076,168
296	942897,3292	1153076,501
297	942912,4932	1153076,838
298	942920,6041	1153077,543
299	942929,476	1153077,216
300	942950,4904	1153077,684
301	942976,7858	1153078,269
302	943005,9709	1153080,314
303	943055,6481	1153080,363
304	943106,1376	1153076,259
305	943139,2958	1153070,661
306	943168,6804	1153066,469
307	943206,9301	1153060,482
308	943246,3336	1153054,314
309	943315,032	1153043,561
310	943372,7901	1153045,753
311	943425,7371	1153059,668
312	943468,9305	1153059,266
313	943502,1211	1153058,958
314	943531,2839	1153043,022
315	943616,8284	1153016,395
316	943728,5435	1153009,51
317	943971,8818	1153024,659
318	944282,8783	1153076,737
319	944623,3727	1153113,795
320	944652,7896	1152912,449

ARTICULO 23. Modifíquese el Artículo antes 89 del Acuerdo No. 015 de 2004 - SUELOS DE EXPANSIÓN URBANA. (NUE); quedará así: Constituido por la porción del territorio municipal destinado a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento, únicamente mediante planes parciales. Los suelos de expansión urbana para el Municipio de Puerto Boyacá, se determinan según el Mapa PMCU-16. Y las siguientes coordenadas

SUELO	No	ESTE	NORTE
EXPANSION	12	945347,0357	1151830,073
EXPANSION	12	945525,6285	1151843,999
EXPANSION	12	945555,8874	1151620,508
EXPANSION	12	945212,864	1151590,911
EXPANSION	12	945219,1113	1151971,717

EXPANSION	12	945261,0046	1151974,563
EXPANSION	12	945337,9458	1151978,835
EXPANSION	12	945347,0357	1151830,073
EXPANSION	11	945093,4388	1152151,07
EXPANSION	11	945095,9356	1152161,616
EXPANSION	11	945096,3064	1152163,376



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

EXPANSION	11	945097,6549	1152163,091
EXPANSION	11	945151,1681	1152151,788
EXPANSION	11	945198,2378	1152141,846
EXPANSION	11	945204,4024	1152140,544
EXPANSION	11	945214,8206	1152138,344
EXPANSION	11	945268,3822	1152127,031
EXPANSION	11	945288,7593	1152122,727
EXPANSION	11	945294,3874	1152121,538
EXPANSION	11	945312,8477	1152117,639
EXPANSION	11	945332,4825	1152113,491
EXPANSION	11	945332,2229	1152113,48
EXPANSION	11	945332,2022	1152111,672
EXPANSION	11	945331,982	1152099,806
EXPANSION	11	945331,7669	1152088,214
EXPANSION	11	945337,9458	1151978,835
EXPANSION	11	945219,1113	1151971,717
EXPANSION	11	945215,9935	1151718,1
EXPANSION	11	945214,9547	1151718,349
EXPANSION	11	945214,9518	1151718,171
EXPANSION	11	945113,2314	1151741,727
EXPANSION	11	945001,8999	1151768,897
EXPANSION	11	945002,0274	1151769,408
EXPANSION	11	945022,6369	1151851,993
EXPANSION	11	945032,6688	1151894,369
EXPANSION	11	945038,5366	1151919,156
EXPANSION	11	945093,4388	1152151,07
EXPANSION	13	945214,8206	1152138,344
EXPANSION	13	945225,5704	1152190,352
EXPANSION	13	945238,3685	1152252,271
EXPANSION	13	945299,0777	1152539,565
EXPANSION	13	945380,6186	1152536,186
EXPANSION	13	945431,3193	1152112,239
EXPANSION	13	945428,6846	1152093,172
EXPANSION	13	945312,8477	1152117,639
EXPANSION	13	945268,3822	1152127,031
EXPANSION	13	945214,8206	1152138,344
EXPANSION	14	942660,5096	1152200,131
EXPANSION	14	942660,5711	1152200,118
EXPANSION	14	942662,4561	1152209,125
EXPANSION	14	942664,9399	1152220,993
EXPANSION	14	942680,726	1152216,748
EXPANSION	14	942694,5433	1152213,032
EXPANSION	14	942709,7301	1152208,948
EXPANSION	14	942731,6135	1152203,063
EXPANSION	14	942735,5773	1152198,975
EXPANSION	14	942743,0835	1152191,234
EXPANSION	14	942753,9163	1152180,062
EXPANSION	14	942755,9764	1152177,937
EXPANSION	14	942761,0823	1152172,671
EXPANSION	14	942767,2255	1152166,336
EXPANSION	14	942771,4623	1152161,395
EXPANSION	14	942779,8405	1152151,626
EXPANSION	14	942779,9397	1152151,51

EXPANSION	14	942780,2964	1152131,344
EXPANSION	14	942780,2012	1152128,317
EXPANSION	14	942779,7441	1152113,785
EXPANSION	14	942781,8041	1152097,631
EXPANSION	14	942781,8248	1152097,469
EXPANSION	14	942793,0001	1152093,076
EXPANSION	14	942807,8689	1152088,512
EXPANSION	14	942831,3848	1152083,412
EXPANSION	14	942834,0676	1152082,83
EXPANSION	14	942834,7012	1152083,412
EXPANSION	14	942842,4818	1152090,556
EXPANSION	14	942855,9044	1152105,552
EXPANSION	14	942855,7557	1152105,693
EXPANSION	14	942855,8038	1152105,746
EXPANSION	14	942830,7414	1152129,485
EXPANSION	14	942834,436	1152135,109
EXPANSION	14	942837,6015	1152139,927
EXPANSION	14	942837,8223	1152140,263
EXPANSION	14	942844,8781	1152151,004
EXPANSION	14	942850,5438	1152159,769
EXPANSION	14	942856,655	1152168,769
EXPANSION	14	942862,7607	1152177,645
EXPANSION	14	942864,3764	1152180,166
EXPANSION	14	942866,5008	1152183,479
EXPANSION	14	942878,1603	1152201,667
EXPANSION	14	942920,5813	1152188,918
EXPANSION	14	942925,9013	1152200,066
EXPANSION	14	942927,0376	1152202,447
EXPANSION	14	942934,3744	1152217,821
EXPANSION	14	942938,5852	1152226,644
EXPANSION	14	942965,1868	1152217,821
EXPANSION	14	942988,6797	1152210,028
EXPANSION	14	942997,0623	1152207,248
EXPANSION	14	942999,4013	1152206,469
EXPANSION	14	943014,7975	1152201,341
EXPANSION	14	943024,2854	1152198,106
EXPANSION	14	943025,0215	1152197,855
EXPANSION	14	943025,6512	1152197,711
EXPANSION	14	943037,0381	1152195,117
EXPANSION	14	943050,0661	1152192,723
EXPANSION	14	943052,1181	1152192,493
EXPANSION	14	943068,7233	1152190,634
EXPANSION	14	943074,4852	1152188,533
EXPANSION	14	943090,3655	1152182,744
EXPANSION	14	943101,7373	1152178,598
EXPANSION	14	943122,0455	1152171,194
EXPANSION	14	943143,1338	1152171,25
EXPANSION	14	943143,6739	1152171,252
EXPANSION	14	943148,1644	1152171,264
EXPANSION	14	943178,281	1152171,344
EXPANSION	14	943188,3886	1152171,37
EXPANSION	14	943192,8908	1152171,382
EXPANSION	14	943192,9963	1152171,383



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

EXPANSION	14	943192,5123	1152152,391
EXPANSION	14	943192,4243	1152148,938
EXPANSION	14	943189,1169	1152019,14
EXPANSION	14	943187,9698	1151974,121
EXPANSION	14	943187,8115	1151967,908
EXPANSION	14	943187,2981	1151947,762
EXPANSION	14	943187,2659	1151946,496
EXPANSION	14	943186,8317	1151929,457
EXPANSION	14	943186,7225	1151925,171
EXPANSION	14	943186,5887	1151919,919
EXPANSION	14	943186,5816	1151919,641
EXPANSION	14	943186,4926	1151916,15
EXPANSION	14	943186,3279	1151909,685
EXPANSION	14	943186,2742	1151907,576
EXPANSION	14	943186,1449	1151902,503
EXPANSION	14	943186,1066	1151901,002
EXPANSION	14	943186,0911	1151900,39
EXPANSION	14	943186,083	1151900,074
EXPANSION	14	943186,0924	1151900,049
EXPANSION	14	943185,976	1151900,014
EXPANSION	14	943180,2148	1151899,369
EXPANSION	14	943156,9876	1151896,769
EXPANSION	14	943115,1686	1151893,691
EXPANSION	14	943085,616	1151896,958

EXPANSION	14	943063,8709	1151895,698
EXPANSION	14	943028,1067	1151938,674
EXPANSION	14	943061,2408	1152001,05
EXPANSION	14	943031,423	1152017,32
EXPANSION	14	942953,0904	1152039,194
EXPANSION	14	942952,8009	1152065,029
EXPANSION	14	942906,6092	1152064,277
EXPANSION	14	942858,4673	1152061,93
EXPANSION	14	942841,0163	1152059,009
EXPANSION	14	942832,8219	1152073,62
EXPANSION	14	942818,6016	1152071,329
EXPANSION	14	942780,9969	1152077,342
EXPANSION	14	942758,2136	1152087,044
EXPANSION	14	942750,9939	1152092,771
EXPANSION	14	942738,3895	1152099,295
EXPANSION	14	942689,036	1152126,931
EXPANSION	14	942688,8766	1152142,26
EXPANSION	14	942695,7388	1152160,718
EXPANSION	14	942665,1494	1152185,378
EXPANSION	14	942661,85	1152193,908
EXPANSION	14	942661,2406	1152196,737
EXPANSION	14	942660,5096	1152200,131

PARÁGRAFO 1: Dentro del suelo de expansión urbana existen áreas que por su condición ambiental no son urbanizables, las cuales serán objeto de intervenciones tendientes a mejorar y conservar sus características naturales y se les puede asignar usos de orden recreativo.

ARTICULO 24. Modifíquese el literal A, del Parágrafo 1 del Artículo 90, del Acuerdo No. 015 de 2004. **FORMAN PARTE DEL SUELO RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ;** Quedará así: A. Los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro delimitado en el Mapa PMCG-02.

ARTICULO 25. Modifíquese el literal 4 del parágrafo 1, del Artículo 93 del Acuerdo No. 015 de 2004.- **SUELOS DE PROTECCIÓN - EN EL SUELO RURAL:** quedará así:

4. CORREDORES VIALES



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Forman parte del suelo de protección, los terrenos e inmuebles que se encuentra localizados dentro del corredor vial, delimitados como áreas de protección (Prob) en el Mapa No PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales.

24

Modifíquese el literal 12 del PARÁGRAFO 1 del Artículo 93 del Acuerdo No. 015 de 2004.- Quedará así:

12. Corredores de mantenimiento de los ductos, poliductos, tuberías y demás sistemas de almacenamiento de: Agua, gas, derivados del petróleo, y otros, será de cien (100) metros.

Modifíquese los literal 2A, 2E, 2I y 2J del PARÁGRAFO 2 del Artículo 93 del Acuerdo No. 015 de 2004.- Quedará así:

2A. DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS: A partir de los estudios a detalle, las áreas que se declaren como áreas de riesgo alto NO mitigable se constituyen en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como suelos de protección.

2E. Deróguese

2I. Corredores viales, deberán cumplir con los aislamientos definidos en la normatividad vigente relacionados con la franja de protección el sistema vial nacional.

2J. Corredores de mantenimiento para los ductos: Agua, gas, derivados del petróleo, y otros, será de cien (100) metros.

ARTICULO 26. Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 96 del Acuerdo No. 015 de 2004.- SECTORIZACIÓN DEL SUELO URBANO SU1 (NUE) - SECTOR URBANO.; Quedará así:

PARÁGRAFO 1.- SECTOR URBANO: Se determinan como Sectores los siguientes, tal como aparecen en el Mapa **PMCU-17 Sectores Urbanos**

Sector 01: denominado Pueblo Nuevo

Sector 02: denominado Cerros

Sector 03: denominado Centro

Sector 04: denominado Caracolí

Sector 05: denominado Plan de vivienda

Sector 06: denominado Galán



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Sector 07: denominado El Progreso
Sector 08: denominado Omimex
Sector 09: denominado Hospital
Sector 10: denominado Malecón

25

ARTICULO 27. Modifíquese el Artículo 97 del Acuerdo No. 015 de 2004.- DELIMITACIÓN Y NORMATIVA DE LOS SECTORES Y SUBSECTORES (NUE). Para los sectores urbanos, identificados en el artículo anterior, sus límites, estarán definidos en el Plano **PMCU-17 Sectores Urbanos** y los subsectores del Suelo Urbano sus límites, estarán definidos en el Plano **PMCU-16 Clasificación del suelo**. Complementariamente, los sectores y subsectores se identifican en las Fichas Urbanísticas, anexos al presente acuerdo.

ARTICULO 28. Modifíquese el Parágrafo 2 del Artículo 98 del Acuerdo No. 015 de 2004.- ZONIFICACIÓN POR BARRIOS (NUC); Quedará así: La delimitación de los Barrios que constituyen los suelos urbanos del municipio, se presentan en el Mapa **MMCU-05 Zonificación por barrios**.

ARTICULO 29. Deróguese el numeral 4 del Artículo 100 del Acuerdo No. 015 de 2004.- USOS GENERALES DEL SUELO.

ARTICULO 30. Modifíquese el Artículo 104 del Acuerdo No. 015 de 2004.- TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA. De acuerdo con las características de las edificaciones en las cuales se desarrolla y el régimen de propiedad de las mismas, se identifican las siguientes tipologías para efectos de su reglamentación:

Vivienda Unifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

Vivienda Bifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación, áreas de acceso y aislamientos, en algunos casos.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Vivienda Multifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende tres o más unidades prediales independientes, en altura. Este tipo de desarrollo prevé áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización se definen en reglamentos de propiedad horizontal.

26

Se entenderá como desarrollo en altura el conjunto de pisos construidos y dispuestos desde el nivel de acceso de manera descendente o ascendente dependiendo de la topografía del terreno.

Agrupaciones Cerradas de Vivienda: Corresponde al desarrollo de varias edificaciones en conjunto cerrado, constituidas por unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar, o multifamiliar, que comparten áreas y servicios de uso y utilidad general comunes al conjunto cerrado, como vías privadas, zonas de estacionamientos, zonas verdes, cerramientos, porterías, entre otros.

PARÁGRAFO 1.- REGLAMENTACIÓN DEL USO RESIDENCIAL. Las características físicas, ambientales y funcionales de las diferentes modalidades del uso residencial, para la definición de la aptitud de las estructuras destinadas a dicho uso, serán reguladas mediante normas referentes a:

- a. Densidades habitacionales y áreas mínimas permisibles.
- b. Delineación urbana: volumetría (alturas, aislamientos, retrocesos, voladizos, patios, etc.).
- c. Equipamiento comunal.
- d. Requerimiento de parqueo (estacionamientos privados y de visitantes).
- e. Usos complementarios en una misma edificación, agrupación o conjunto.
- f. Normas de habitabilidad y estabilidad.

Para el cambio de uso de vivienda, se debe demostrar que la estructura es apta para albergar el nuevo uso y cumplir con la cuota de parqueaderos correspondiente al nuevo uso y las demás normas que se requieran. No se permite la adecuación de parqueadero o garaje para vivienda.

ARTICULO 31. Modifíquese el Artículo 110 del Acuerdo No. 015 de 2004.- DE LOS USOS DEL SUELO EN LOS SECTORES Y LOS BARRIOS (NUG). Asignase como usos y actividades establecidas para los sectores que constituyen el suelo, las establecidas en las Fichas Urbanísticas anexas; de igual manera, aplicaran para los subsectores definidos.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTICULO 32. Adiciónese parágrafo al Artículo 114 del Acuerdo No. 015 de 2004.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL (NUG). Quedará así:

27

Parágrafo: Categoría de desarrollo restringido en suelo rural: Dentro de esta categoría, se delimitan las siguientes áreas, identificados en el plano PMCR-11, quedando vigente las áreas identificadas en el plano PCR-11, que no son objeto de la presente modificación:

1. Corredor vial rural.
2. Corredor vial suburbano.
3. Infraestructura de transporte de hidrocarburos: Oleoducto Cupiagua- Cusiana – Coveñas
 - 3.1. La localización de la infraestructura y las actividades asociadas al transporte de hidrocarburos en los diferentes suelos del municipio, se regirá por lo establecido en las licencias y autorizaciones ambientales debidamente otorgadas por las autoridades competentes en la materia.
 - 3.2. En el evento que la autoridad competente autorice la localización de nuevas infraestructuras de transporte de hidrocarburos en el Municipio de Puerto Boyacá, la Administración Municipal procederá a:

Aplicar las disposiciones normativas contenidas en el presente capítulo para esas infraestructuras con la finalidad de darles un manejo adecuado.

ARTICULO 33. Modifíquese el literal 7 del Artículo 134 del Acuerdo No. 015 de 2004. CATEGORÍAS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN. (NUE) - Quedará así:

7. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS: Mapa PMCR-11

7.1. DERECHO DE VÍA. El derecho de vía de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, o servidumbre, es la franja de terreno constituida para su construcción y mantenimiento conforme



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

con las dimensiones y condiciones establecidas en las servidumbres petroleras. La constitución de los derechos de vía se encuentra a cargo de las empresas operadoras de transporte de hidrocarburos y se regirán por lo establecido en el Decreto 1056 de 1953, Ley 1274 de 2009 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

28

Construcción derecho de vía: Desmonte y Adecuación: retiro de árboles, arbustos, rocas, cercas y elementos extraños de la franja a intervenir; manejo de corrientes y aguas superficiales; y construcción de obras de geotecnia preliminar, especialmente de contención de materiales de corte (ej. trinchos).

Descapote: retiro de la capa orgánica y disposición sobre un costado del corredor para su posterior reutilización.

Apertura: cortes y excavación del terreno.

Conformación: obtención de una superficie de trabajo apta para la instalación de la tubería. Disposición de materiales sobre los costados, haciendo uso de las obras de geotecnia preliminar. Corrección y prevención de problemas geotécnicos.

Derechos de vía existentes (carreteras o líneas de conducción de fluidos): utilización de corredores intervenidos que solo requieren de adecuación y retiro temporal de obras existentes, con mínimo movimiento de tierras.

Reconformación y Recuperación del Derecho de Vía: Durante la reconformación se suavizan los cortes del terreno, asemejándolo a su geoforma inicial. Para la recuperación se construyen Obras de Protección Geotécnica, y se revegetarían las áreas intervenidas.

Durante la apertura y conformación del derecho de vía y en general durante todas las actividades de construcción, se evitará sobrecargar las áreas inestables o potencialmente inestables con los materiales de corte y con el peso de los equipos

Se construirán las obras de estabilización indicadas en los diseños y las adicionales que se consideren necesarias en el momento de realizar los trabajos. Estas obras consistirán básicamente en estructuras de contención y estructuras para el manejo del drenaje, entre las que se cuentan: muros de gaviones, muros de concreto ciclópeo o reforzado, pilotes, sistemas de drenaje superficiales (cunetas, cortacorrientes, canales, descoles, etc.) y subsuperficiales (subdrenes, drenes horizontales, impermeabilización de áreas de infiltración, etc.).



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Todos los sectores que presenten condiciones de estabilidad crítica, serán incluidos en el programa de seguimiento y monitoreo a realizarse durante y posterior a la construcción y en el que se evaluará la efectividad de las obras construidas y se determinará la necesidad de nuevas obras.

29

7.2. ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOS DERECHOS DE VÍA. Sobre la franja de terreno que constituye el Derecho de Vía, sólo se permitirán las actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte de hidrocarburos.

Se prohíbe expresamente sobre el Derecho de Vía la siembra de árboles o cultivos de raíz profunda, así como la construcción de edificaciones temporales y/o permanentes que no guarden relación con las actividades necesarias para el transporte de hidrocarburos.

PARÁGRAFO. En caso de cruce, paralelismo o interferencia de infraestructura de transporte de hidrocarburos surgidos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura vial, de servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones u otros similares, se requerirá previa aprobación técnica, jurídica y financiera de los propietarios y operadores de las infraestructuras involucradas, con el fin de llegar a acuerdos o convenios que garanticen que las mismas puedan coexistir y compartir los respectivos derechos de vía.

Cualquiera de las intervenciones señaladas en el presente párrafo, que se requiera realizar sobre el derecho de vía deberá ser consultada, adecuada técnicamente y aprobada previamente al desarrollo de cualquier actividad o intervención, por parte de la empresa operadora de transporte de hidrocarburos OCENSA S.A. o el operador correspondiente.

7.3. FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS. Es una franja de terreno contigua a la infraestructura de transporte de hidrocarburos, correspondiente a quince (15) metros a cada lado del eje de la infraestructura, la cual incluye el área correspondiente al derecho de vía, que tiene como finalidad asegurar el amortiguamiento y adaptabilidad territorial, así como armonizar la actividad de transporte de hidrocarburos y los usos del suelo del municipio de Puerto Boyacá.

PARÁGRAFO 1. La franja de amortiguamiento de la infraestructura de transporte de hidrocarburos es la señalada en el plano DH-9 denominado “ZONAS DE AISLAMIENTO”.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

PARÁGRAFO 2. Cuando por las condiciones de consolidación previa de los suelos, en donde se localiza la infraestructura de transporte de hidrocarburos, no se permita el aseguramiento de la franja de amortiguamiento anteriormente descrita, la autoridad municipal, en coordinación con la respectiva empresa operadora, deberá establecer la configuración de la franja que se deba mantener, teniendo en cuenta la valoración del entorno.

En este evento la franja de amortiguamiento podrá ser menor a la establecida en el presente artículo, siempre que se garantice la operación segura de la infraestructura y en consecuencia, la coexistencia de los diferentes usos. En todo caso, la franja que se acuerde no podrá ser inferior en ningún caso al derecho de vía.

De igual forma, la Administración Municipal de Puerto Boyacá, podrá establecer franjas superiores a la establecida en el presente artículo en caso de requerirlas para compatibilizar la operación de la infraestructura con el modelo de ocupación del suelo, en cuyo caso deberá coordinarlas con la respectiva empresa operadora.

PARÁGRAFO 3. Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración Municipal de Puerto Boyacá, mediante ACTO ADMINISTRATIVO adoptará los acuerdos a los que se llegue y procederá a actualizar las franjas de amortiguamiento de Transporte de Hidrocarburos señaladas en el Plano DH-9 "ZONAS DE AISLAMIENTO". Denominado con la finalidad de mantener actualizada su cartografía oficial.

7.4. COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS EN SUELO RURAL.

La presencia de infraestructura de transporte de hidrocarburos es compatible con la determinación de categorías y usos asignados por el presente acto administrativo, en suelo rural.

7.5. COMPATIBILIDAD ENTRE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

En las áreas en las que exista cruce entre la infraestructura de transporte de hidrocarburos y zonas de protección ambiental "PARQUE NATURAL REGIONAL - CERRANIA DE LAS QUINCHAS" Plano DH-11 "AREAS PROTEGIDAS" se autorizan como USOS CONDICIONADOS a las autorizaciones y obligaciones derivadas del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, las



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

actividades de, operación, mantenimiento, adecuación, protección, vigilancia y las demás asociadas al transporte de hidrocarburos, con el objetivo de que se logre una armonía entre las actividades permitidas y la vocación del ecosistema.

31

7.6. USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS. Sobre el área de terreno que constituye la franja de amortiguamiento de la infraestructura asociada al transporte de hidrocarburos, señaladas en el Plano DH-9 “ZONAS DE AISLAMIENTO”. Sólo se permitirá la localización en:

1) Suelo Rural:

- a. La creación de espacios públicos
- b. Infraestructura para malla vial principal y/o local,
- c. Árboles o cultivos de raíz poco profunda tales como huertas comunitarias.

PARÁGRAFO 1. En todo caso las actividades, usos y zonas de cesión para cada uno de los suelos deberán respetar las actividades asignadas dentro de la franja correspondiente al derecho de vía.

PARÁGRAFO 2. Sobre esta franja se podrán ubicar los elementos requeridos como componente paisajístico o de mobiliario de la infraestructura vial, para lo cual se deberá contar con la aprobación de la empresa operadora de transporte de hidrocarburos, a efectos de que no se afecte el mantenimiento ni la integridad de su infraestructura.

7.7. LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS EN ÁREAS CONTIGUAS A LA FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS. Se definen como de obligatorio cumplimiento:

- Construcción de vivienda individual
- Ubicación de Patios hacia la zona de retiro.
- Siembra de árboles de raíz poco profunda (frutales, nativos, cercas vivas).
- Manejo de agua superficial.
- Prohibida vivienda agrupada, vivienda campestre.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

7.8. ACTIVIDADES PROHIBIDAS. Las actividades que no se encuentran previstas para el Derecho de Vía y la Franja de Amortiguamiento se entenderán expresamente prohibidas.

Las intervenciones referidas a la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte de hidrocarburos que se realicen sobre el derecho de vía efectuadas por OCENSA S.A. o la empresa operadora que corresponda, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los permisos, autorizaciones, licencias ambientales o instrumentos de control respectivos, sin que para el efecto se requieran permisos o autorizaciones adicionales por parte de las autoridades locales.

7.9. CONTROL URBANÍSTICO. El Alcalde Municipal o su delegado permanente, es la instancia encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas referidas en el presente decreto y específicamente, deberá ejercer el control a las posibles invasiones a los derechos de vía.

En cumplimiento de lo anterior y aun a pesar de la falta de notificación de las invasiones al derecho de vía, el alcalde municipal o su delegado, deberá ejercer en cualquier momento la recuperación de estas zonas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 en relación con los criterios de riesgo para la población y la seguridad propia de la infraestructura”.

Es obligación del municipio acompañar y apoyar el seguimiento que lleve la autoridad ambiental y minera, para garantizar el adecuado proceso de transporte de hidrocarburos, y garantizar el cierre y abandono de la infraestructura y recuperación e integración al entorno. Tal planeamiento debe ser consecuente con las demás determinaciones del POT, ello implica su adecuada integración al Sistema vial, a las redes de acueducto, eléctricas y de abastecimiento en general.

7.10. CONDICIONES GENERALES PARA LA LOCALIZACIÓN DE USOS INDUSTRIALES: Independientemente de la tipología, ninguna actividad industrial se podrá desarrollar en lugares donde la misma edificación tenga restricciones para su desarrollo, como es el caso de inmuebles localizados en zonas de riesgo no mitigable y de riesgo antrópico como inmuebles construidos bajo líneas de alta tensión y retiros a poliductos.

7.11. USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA URBANA. Se prohíbe el tendido de tubería de conducción de hidrocarburos, en el área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, y su zona de expansión.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Para nuevas líneas de conducción de hidrocarburos o para el traslado de las existentes se deberán ubicar fuera de áreas urbanas, o de expansión, fuera del alcance de redes o infraestructura de servicios públicos, desarrollo urbano, turístico, industrial, entre otros; e informando a las oficinas de Planeación municipal correspondiente para efecto de evitar el posible desarrollo urbano hacia el área del nuevo corredor. Adicionalmente, paralelo al trazado del eje de la línea, se deben construir obras para el control de emergencias hacia el costado que se encuentre el área urbanizada.

33

7.12. ÁREAS CON AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA - DEFINICIÓN: Son áreas, en las que se identifican dinámicas inestables asociadas con un fenómeno de remoción en masa, debido a su topografía, geología, geomorfología y tipo de cobertura de la tierra. Se delimitan dentro del área del corredor de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, en el municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por movimientos en masa, las establecidas en el estudio de gestión del resigo, que hace parte de la presente modificación.

Las áreas en amenaza media y alta por movimientos en masa, debido a la importancia de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, y al principio de prevención y precaución, deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.

7.13. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR INUNDACIONES - DEFINICIÓN: Son áreas en las que, existe la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por desbordamiento de cauces naturales y/o cuerpos de agua intervenidos, asociados a periodos de retorno. Se delimitan dentro del área del corredor de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, en el municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por inundaciones, las establecidas en el estudio de gestión del resigo, que hace parte de la presente modificación.

Las áreas en amenaza media y alta por inundación debido a la importancia de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, y al principio de prevención y precaución, deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.

7.14. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR AVENIDAS TORRENCIALES - DEFINICIÓN: Son áreas expuestas a la posible ocurrencia de una avenida torrencial, en donde se incluyen factores como conflicto de uso de suelo, geología, geomorfología, erosión e hidrología. Se delimitan dentro



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

del área del corredor de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, en el municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por avenidas torrenciales, las establecidas en el estudio de gestión del resigo, que hace parte de la presente modificación.

34

Las áreas en amenaza media y alta por avenidas torrenciales debido a la importancia de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, y al principio de prevención y precaución, deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.

7.15. ÁREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS NO MITIGABLES - DEFINICIÓN: Son aquellas áreas definidas en los estudios de detalle, en las cuales se establece que el costo de mitigación debido a fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, es superior a los costos de reubicación de la infraestructura vulnerable. Dichos estudios de detalle deben ser parte de los procesos de licenciamientos urbanísticos.

ARTICULO 34. Adiciónese al artículo 136 del Acuerdo No. 015 de 2004. ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL SUELO RURAL

6. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA - DEFINICIÓN: Son áreas, en las que se identifican dinámicas inestables asociadas con un fenómeno de remoción en masa, debido a su topografía, geología, geomorfología y tipo de cobertura de la tierra. Se delimitan dentro del área de los corredores viales rural y suburbano, del municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por movimientos en masa, conforme a las coordenadas, que se encuentran en el anexo "5. Coordenadas amenaza y riesgo en la carpeta 4. Acuerdo", que hace parte del presente acuerdo. Y se encuentran zonificadas en los Mapas:

Mapa Amenaza por movimientos en masa corredores viales.
Mapa Condición de Amenaza por movimientos en masa corredores viales.
Mapa Condición de riesgo por movimientos en masa corredores viales.

1. Las áreas en amenaza media y alta por movimientos en masa que se proyecten para desarrollos, deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.

35

2. Las áreas con condición de riesgo por movimientos en masa harán parte de programas de gestión de riesgo comunitario e institucional en el corto plazo y se proyectarán para estudios detallados en el mediano y largo plazo que caractericen los elementos expuestos a movimientos en masa en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece el elemento y distribución espacial y demás aspectos técnicos solicitados por el citado decreto.

7. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR INUNDACIONES - DEFINICIÓN: Son áreas en las que, existe la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por desbordamiento de cauces naturales y/o cuerpos de agua intervenidos, asociados a periodos de retorno. Se delimitan dentro del área de los corredores viales rural y suburbano, del municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por inundaciones, conforme a las coordenadas, que se encuentran en el anexo "5. coordenadas amenaza y riesgo en la carpeta 4. Acuerdo", que hace parte del presente acuerdo. Y se encuentran zonificadas en los Mapas:

Mapa Amenaza por inundación corredores viales.
Mapa Condición de Amenaza por inundación corredores viales.
Mapa Condición de riesgo por inundación corredores viales.

1. Las áreas en amenaza media y alta por inundación que se proyecten para desarrollo deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.
2. Las áreas con condición de riesgo por inundación harán parte de programas de gestión de riesgo comunitario e institucional en el corto plazo y se proyectarán para estudios detallados en el mediano y largo plazo que caractericen los elementos expuestos a inundaciones en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece el elemento y distribución espacial y demás aspectos técnicos solicitados por el citado decreto.
3. Las áreas construidas que se encuentran expuestas a amenaza media y alta por inundación deben ser incluidas como prioritarias en procesos de gestión de riesgo comunitario y dentro de las estrategias municipales de respuesta a emergencias, planes



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

de emergencia y contingencia de manera que en el corto plazo la comunidad y las instituciones estén mejor preparados para la respuesta oportuna a inundaciones en estas zonas específicas, principalmente las más próximas al río Magdalena.

36

8. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR AVENIDAS TORRENCIALES - DEFINICIÓN: Son áreas expuestas a la posible ocurrencia de una avenida torrencial, en donde se incluyen factores como conflicto de uso de suelo, geología, geomorfología, erosión e hidrología. Se delimitan dentro del área de los corredores viales rural y suburbano, del municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por avenidas torrenciales, conforme a las coordenadas, que se encuentran en el anexo “5. coordenadas amenaza y riesgo de la carpeta 4. Acuerdo”, que hace parte del presente acuerdo. Y se encuentran zonificadas en los Mapas:

Mapa Amenaza por avenidas torrenciales corredores viales.
Mapa Condición de Amenaza por avenidas torrenciales corredores viales.
Mapa Condición de riesgo por avenidas torrenciales corredores viales.

1. Las áreas en amenaza media y alta por avenidas torrenciales que se proyecten para desarrollo deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014. No obstante, en la vigencia del actual estudio y de la MEPBOT no se proyecta modificar áreas con amenaza por avenidas torrenciales.
2. Las áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales harán parte de programas de gestión de riesgo comunitario e institucional en el corto plazo y se proyectarán para estudios detallados en el mediano y largo plazo que caractericen los elementos expuestos a avenidas torrenciales en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece el elemento y distribución espacial y demás aspectos técnicos solicitados por el citado decreto.

9. PRIORIZACIÓN DE ZONAS EXPUESTAS A AMENAZAS y RIESGO QUE AMERITAN ESTUDIOS DETALLADOS: Se establecen como prioritarias, para la realización de estudios de detalle las áreas delimitadas conforme a las coordenadas, que se encuentran en el anexo “6.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

coordinadas áreas priorizadas en la carpeta 4. Acuerdo” que hace parte del presente acuerdo y zonificadas en los mapas denominados:

37

Mapa Priorización de áreas para estudios detallados - inundación – corredores viales
Mapa Priorización de áreas para estudios detallados - movimientos en masa – corredores viales

Las áreas en amenaza media y alta por movimientos en masa, inundaciones o avenidas torrenciales, que se proyecten para desarrollos, deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.

Con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, el Alcalde o la dependencia delegada para tal efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas y la modificación de los usos del suelo, a que haya lugar en el área objeto de estudio y deberá registrarse en todos los mapas de la cartografía oficial.

10. ÁREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS NO MITIGABLES - DEFINICIÓN: Son aquellas áreas definidas en los estudios de detalle, en las cuales se establece que el costo de mitigación debido a fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, es superior a los costos de reubicación de las personas o infraestructura vulnerable. Dichos estudios de detalle deben ser parte de los procesos de licenciamientos urbanísticos.

ARTICULO 35. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 137 del Artículo 134 del Acuerdo No. 015 de 2004.- DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ÁREA URBANA, SUELOS DE EXPANSIÓN: Incorpórese la Gestión del Riesgo en el área urbana y los corredores viales del Municipio de Puerto Boyacá en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, teniendo como base el estudio de Gestión del Riesgo, para el suelo urbano y suelos de expansión, el cual servirá como soporte para permitir, restringir o prohibir la realización de actividades de acuerdo a las características que se estipulen en los diferentes estudios de detalle sobre el tema.

1. AREAS EN AMENAZA, EN SUELOS PERIFÉRICOS AL SUELO URBANO y SUELOS DE EXPANSIÓN: Quedará así: para el desarrollo de cualquier proyecto en las áreas periféricas al suelo urbano y suelos de expansión, es obligatorio realizar los estudios técnicos de acuerdo al



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

decreto 1077 de 2015, y de acuerdo a los resultados del mismo, implementar las obras que se requieran para la implementación de los proyectos.

38

2: DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS: Incorpórense los resultados de los estudios básicos de amenazas y riesgos, realizados a escala 1:5000 en el área urbana y suelos de expansión y a la escala 1:25000 en los corredores viales formando parte integral de la Revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y del presente acuerdo.

3: ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA - DEFINICIÓN: Son áreas, en las que se identifican dinámicas inestables asociadas con un fenómeno de remoción en masa, debido a su topografía, geología, geomorfología y tipo de cobertura de la tierra. Se delimitan dentro del área urbana y suelos de expansión, del municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por movimientos en masa, conforme a las coordenadas, que se encuentran en el anexo "5. Coordenadas amenaza y riesgo en la carpeta 4. Acuerdo" que hace parte del presente acuerdo. Y se encuentran zonificadas en los Mapas:

Mapa Amenaza por movimientos en masa, suelo urbano y suelo de expansión.

Mapa Condición de Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y suelo de expansión.

Mapa Condición de riesgo por movimientos en masa suelo urbano y suelo de expansión.

3. Las áreas en amenaza media y alta por movimientos en masa que se proyecten para desarrollos, deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.
4. Las áreas con condición de riesgo por movimientos en masa harán parte de programas de gestión de riesgo comunitario e institucional en el corto plazo y se proyectarán para estudios detallados en el mediano y largo plazo que caractericen los elementos expuestos a movimientos en masa en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece el elemento y distribución espacial y demás aspectos técnicos solicitados por el citado decreto.

4: ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR INUNDACIONES - DEFINICIÓN: Son áreas en las que, existe la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por desbordamiento de cauces naturales y/o cuerpos de agua intervenidos, asociados a periodos de retorno. Se delimitan dentro del área



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

urbana y suelos de expansión, del municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por inundaciones, conforme a las coordenadas, que se encuentran en el anexo "5. Coordenadas amenaza y riesgo en la carpeta 4. Acuerdo" que hace parte del presente acuerdo. Y se encuentran zonificadas en los Mapas:

39

Mapa Amenaza por inundación, suelo urbano y suelo de expansión.
Mapa Condición de Amenaza por inundación suelo urbano y suelo de expansión.
Mapa Condición de riesgo por inundación suelo urbano y suelo de expansión.

4. Las áreas en amenaza media y alta por inundación que se proyecten para desarrollo deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.
5. Las áreas con condición de riesgo por inundación harán parte de programas de gestión de riesgo comunitario e institucional en el corto plazo y se proyectarán para estudios detallados en el mediano y largo plazo que caractericen los elementos expuestos a inundaciones en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece el elemento y distribución espacial y demás aspectos técnicos solicitados por el citado decreto.
6. Toda intervención que represente exposición de población en el área paralela al canal el progreso, deberá realizarse con construcción previa de relleno compactado técnicamente a una cota no menor a 141.5 m.s.n.m. El diseño de la cimentación de las estructuras deberá reconocer la capacidad portante de dichos rellenos y calcular de manera detallada los asentamientos del terreno que se generarían con los proyectos en cumplimiento de la Norma de Construcción Sismorresistente NSR-10, específicamente en su título H. Si las condiciones del terreno han cambiado y se considera la oportunidad de variación de la cota mínima de relleno, esta se deberá soportar con estudios detallados que sugieran su modificación.
7. La condición de "área condicionada" consiste en la dependencia de la construcción de rellenos en el sector y del buen funcionamiento del sistema de compuerta construido por Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., de tal manera que se debe ejecutar un programa de mantenimiento y mejoramiento de la capacidad de represamiento del sistema que permita sostener la garantía de contención de la inundación y una respuesta oportuna (desde el punto de vista técnico y operativo) frente a un evento.
8. Las áreas construidas que se encuentran expuestas a amenaza media y alta por inundación deben ser incluidas como prioritarias en procesos de gestión de riesgo



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

comunitario y dentro de las estrategias municipales de respuesta a emergencias, planes de emergencia y contingencia de manera que en el corto plazo la comunidad y las instituciones estén mejor preparados para la respuesta oportuna a inundaciones en estas zonas específicas, principalmente las más próximas al río Magdalena.

40

5. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR AVENIDAS TORRENCIALES - DEFINICIÓN: Son áreas expuestas a la posible ocurrencia de una avenida torrencial, en donde se incluyen factores como conflicto de uso de suelo, geología, geomorfología, erosión e hidrología. Se delimitan dentro del área urbana y suelos de expansión, del municipio de Puerto Boyacá, las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, por avenidas torrenciales, conforme a las coordenadas, que se encuentran en el anexo “5. Coordenadas amenaza y riesgo en la carpeta 4. Acuerdo” que hace parte del presente acuerdo. Y se encuentran zonificadas en los Mapas:

Mapa Amenaza por avenidas torrenciales, suelo urbano y suelo de expansión.

Mapa Condición de Amenaza por avenidas torrenciales suelo urbano y suelo de expansión.

Mapa Condición de riesgo por avenidas torrenciales suelo urbano y suelo de expansión.

3. Las áreas en amenaza media y alta por avenidas torrenciales que se proyecten para desarrollo deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014. No obstante, en la vigencia del actual estudio y de la MEPBOT no se proyecta modificar áreas con amenaza por avenidas torrenciales.
4. Las áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales harán parte de programas de gestión de riesgo comunitario e institucional en el corto plazo y se proyectarán para estudios detallados en el mediano y largo plazo que caractericen los elementos expuestos a avenidas torrenciales en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece el elemento y distribución espacial y demás aspectos técnicos solicitados por el citado decreto.

6. PRIORIZACIÓN DE ZONAS EXPUESTAS A AMENAZAS y RIESGO QUE AMERITAN ESTUDIOS DETALLADOS: Se establecen como prioritarias, para la realización de estudios de detalle las áreas delimitadas conforme a las coordenadas, que se encuentran en el anexo “6. coordenadas áreas priorizadas en la carpeta 4. Acuerdo” que hace parte del presente acuerdo y zonificadas en los mapas denominados:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

41

Mapa Priorización de áreas para estudios detallados - inundación - área urbana
Mapa Priorización de áreas para estudios detallados – movimientos en masa - área urbana

Las áreas en amenaza media y alta por movimientos en masa, inundaciones o avenidas torrenciales, que se proyecten para desarrollos, deben ser sujetas a estudios de detalle que valoren en mayor escala las condiciones de amenaza existentes en el marco de lo estipulado en el Decreto 1807 de 2014.

Con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, el Alcalde o la dependencia delegada para tal efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas y la modificación de los usos del suelo, a que haya lugar en el área objeto de estudio y deberá registrarse en todos los mapas de la cartografía oficial.

7. ÁREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS NO MITIGABLES - DEFINICIÓN: Son aquellas áreas definidas en los estudios de detalle, en las cuales se establece que el costo de mitigación debido a fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, es superior a los costos de reubicación de las personas o infraestructura vulnerable. Dichos estudios de detalle deben ser parte de los procesos de licenciamientos urbanísticos.

ARTICULO 36. Sustitúyase el artículo 149 del Acuerdo No. 015 de 2004. El cual quedará a así. **LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN.** A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, regirán en el Municipio de Puerto Boyacá, los tipos de licencia y requisitos establecidos en Decreto número 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios. En cuanto al pago de expensa, sólo se podrá cobra el impuesto por delineación y demarcación urbana, de conformidad con el Acuerdo Tributario municipal. Para las multas o infracciones urbanísticas se aplicarán las establecidas en la Ley 1801/2016 y sus modificatorios.

ARTICULO 37. Sustitúyase el artículo 150 del Acuerdo No. 015 de 2004. El cual quedará así. **TRAMITE DE LICENCIAS URBANISTICAS EN ZONAS DE AMENAZA ALTA Y MEDIA Y/O EN CONDICIÓN DE AMENAZA Y/O EN CONDICIÓN DE RIESGO:** Para el desarrollo de proyectos



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

urbanísticos y de construcción en zonas definidas como de amenaza alta y media y/o en condición de amenaza y/o en condición de riesgo, adjunto a la documentación para la licencia urbanísticas, se deben adjuntar a las solicitudes de licencias, los estudios detallados de amenaza y riesgo para fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo siempre y cuando sea mitigación la amenaza y/o riesgo, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1077 de 2015, las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.

42

ARTICULO 38. Deróguense los Artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, del Acuerdo No. 015 de 2004

ARTICULO 39. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 271 DEL ACUERDO No. 015 de 2004.- ZONAS DE RESERVA PARA CONSTITUCIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES EN TERRENOS DESTINADOS A VÍAS. Quedará así:

Son la franja de terreno o inmuebles, necesarios para la futura construcción o ampliación de vías públicas y que serán tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencia de urbanización o de construcción.

El establecimiento y demarcación de las zonas de reserva vial tiene además por objeto prever el espacio público vial del municipio, con miras a su paulatina consolidación, informar a la ciudadanía sobre la política vial del municipio de Puerto Boyacá y fijar las zonas de empate del plan vial municipal con las zonas viales de los municipios limítrofes y con los sistemas departamentales y nacionales de carreteras.

Las áreas requeridas para las intersecciones viales forman parte del sistema vial local.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Son zonas de reserva vial en los suelos urbanos y de expansión, la totalidad de las áreas requeridas para la ejecución de las vías proyectadas, en el Plan Vial Municipal, según el plano PMCU-15 denominado vías plan vial, documento que forma parte integral del presente acuerdo.

43

ARTICULO 40. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 273 DEL ACUERDO No. 015 de 2004.- PLAN VIAL URBANO. Quedará así: Adóptese el plan vial del municipio de Puerto Boyacá, formulado para definir los objetivos y políticas a seguir en aspectos viales; la categorización de vías, solución de conflictos viales y la proyección de vías nuevas; así como los proyectos necesarios para la ejecución de este plan. Documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 41. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 274 DEL ACUERDO No. 015 de 2004.- OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS. Quedará así:

OBJETIVOS GENERALES:

- Lograr una optimización y adecuado nivel de transitabilidad en las vías arteriales de comunicación hacia el área urbana del municipio, reduciendo así los costos de operación y tiempos de recorrido sobre la red vial mediante la identificación de actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación.
- Dinamizar la conectividad de las vías locales del municipio, mejorando las condiciones de movilidad y transporte según la prioridad con que los proyectos viales lo demanden y así se fortalezcan los diferentes sectores productivos, turísticos y sociales.
- Definir las áreas de afectación predial objeto de la proyección vial resultado de la formulación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Optimizar la asignación de recursos en el sector vial y de transporte bajo los lineamientos del PDM 2016-2019.
- Priorizar las inversiones en las vías locales que se integran con las vías secundarias.
- Gestionar ante el nivel Nacional los recursos de crédito destinados al mejoramiento, pavimentación y rehabilitación de la red vial secundaria para incrementar su cobertura de pavimentación.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- Garantizar mediante la asignación de recursos propios y de gestión, la pavimentación de vías locales y garantizar el mantenimiento de la red secundaria.
- Gestionar recursos mediante el sistema de concesión ante el Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías - INVIAS, Instituto Nacional de Concesiones - INCO, y la Empresa Privada para el mejoramiento, mantenimiento y construcción de la Infraestructura vial y de transporte, del área urbana.
- Gestionar recursos mediante el sistema de concesión ante el Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías - INVIAS, Instituto Nacional de Concesiones - INCO, y la Empresa Privada para la pavimentación de la vía que conecta los sectores del área de influencia como lo son km 2 ½, 1 ½ y Puerto Niño hasta conectarse con el perímetro urbano.
- Fortalecer la capacidad técnica de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Puerto Boyacá.

44

POLÍTICAS

- Priorizar ejes y vías, para establecer acciones de Intervención y un Programa de Inversiones.
- Brindar a los habitantes y visitantes del Municipio de Puerto Boyacá, en el área urbana y su zona de influencia, una red vial eficiente, segura y cómoda, tanto para peatones como para vehículos.
- Dar prioridad a aquellos programas viales que permitan una mejor integración de las diferentes zonas de la ciudad, y un mejor servicio de transporte público.
- Buscar la sectorización del espacio urbano en forma reticular buscando la continuidad, de las vías del área urbana, debido a la forma de crecimiento propuesta.
- Dar prioridad a la ejecución de proyectos viales en las zonas más densamente pobladas, y estipular los programas de desarrollo vial por etapas.
- Hacer uso de los mecanismos de autogestión para la ejecución de obras de utilidad pública.
- Mantenimiento rutinario y periódico a las vías identificadas como de mayor impacto dentro del Plan Vial municipal (Cra. 5, 4 y 3, y las calles del centro y las 26, 24, 20, 6)



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- Realizar bajo los lineamientos del Plan Vial Departamental, la asignación de las inversiones priorizándolas hacia las vías secundarias que integran los ejes estratégicos.

45

ESTRATEGIAS

- Dar continuidad a los proyectos viales iniciados por la anterior administración y los programas del PDM 2016-19.
- Conectar la vía Nacional (Ruta del Sol), de manera tal que se integre con la proyección y conexión de la Cra. 0 y vía del canal El Progreso.
- Elaborar el estudio de mejoramiento vial, orientado al logro de municipio productivo y prestador de servicios con la región en general.
- Fortalecer la estructura vial, como medio de comunicación, que contribuya a la prestación de mejores servicios y la identidad del sector con la comunidad.
- Ordenar el sistema de comunicación vial y de transporte garantizando su acceso equitativo a los servicios, previendo la vulnerabilidad física del territorio.

ARTICULO 42. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 279 DEL ACUERDO No. 015 de 2004. CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS - Quedará así: Adóptese la siguiente clasificación de la red vial, o conjunto de vías construidas y zonas de reserva para futuros proyectos viales urbanos del municipio de Puerto Boyacá, contenida en el Mapa **PMCU-15**.

- **Vías Arterias:** Es el Conjunto de vías bidireccionales (o par vial) destinados a soportar los flujos de tránsito originados por el transporte interurbano de bienes y personas, sirven de conectantes con las intermunicipales e interdepartamentales.
- **Vías Locales:** Son el conjunto de vías vehiculares y peatonales que tiene como función permitir la penetración y tránsito local causado por el transporte individual y acceso directo a los edificios y propiedades individuales.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- **Vías Peatonales:** Corresponden a todos aquellos senderos, proyectados, paralelos a las rondas de las quebradas y espacios ocasionales que surjan de acceso directo a todos los predios o construcciones existentes.

46

PARÁGRAFO 1.- Clasificación y Descripción de las Vías. Se adoptan para el Municipio de Puerto Boyacá, la clasificación y los perfiles viales establecidos en la siguiente tabla:

TIPO DE VIA	ANDEN	ZONA VERDE	CALZADA	SEPARADOR	TOTAL (m)
VIA ARTERIA (V1)	4	4	14	6	28
VIA SECUNDARIA (V2)	7	2	14	1	24
VIA LOCAL (V3)	7	2	12	1	22
VIA LOCAL (V4)	4	2	6	-	12
CICLO VIA	-	-	3	-	3
PEATONAL	-	-	4	-	4

ARTICULO 43. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 280 DEL ACUERDO No. 015 de 2004.- ESPECIFICACIONES DE LAS VÍAS. En la construcción o adecuación de las vías urbanas según su tipo se deberán seguir las siguientes especificaciones mínimas:

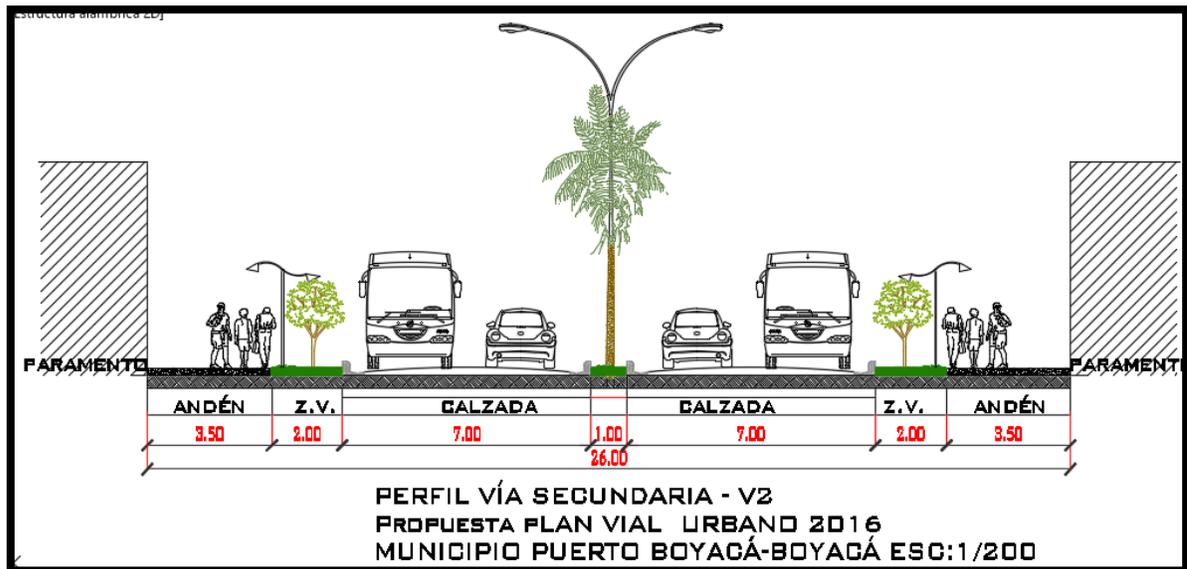
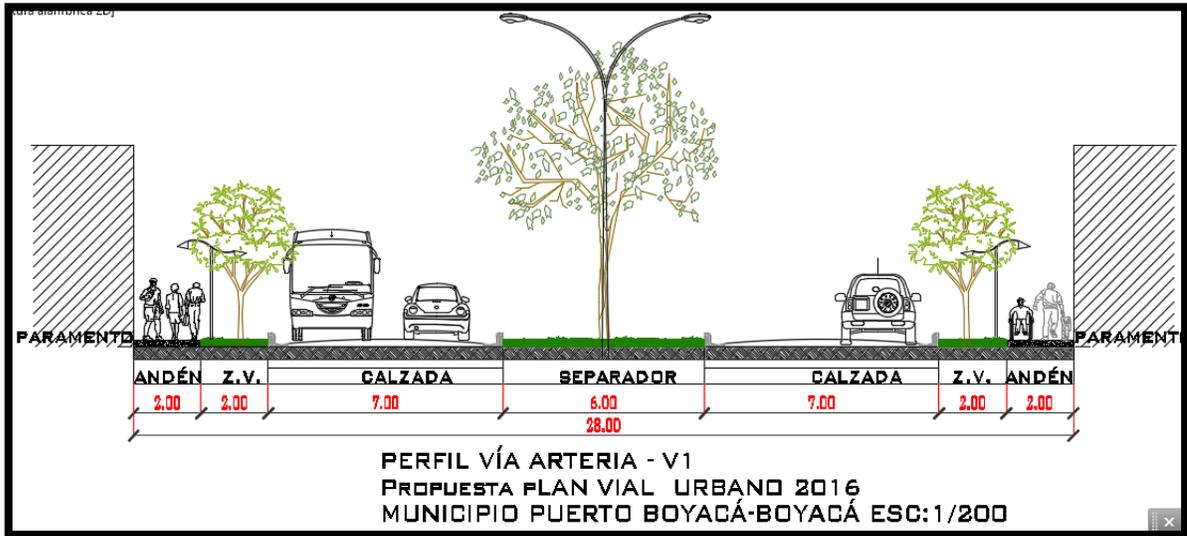
Quedará así:

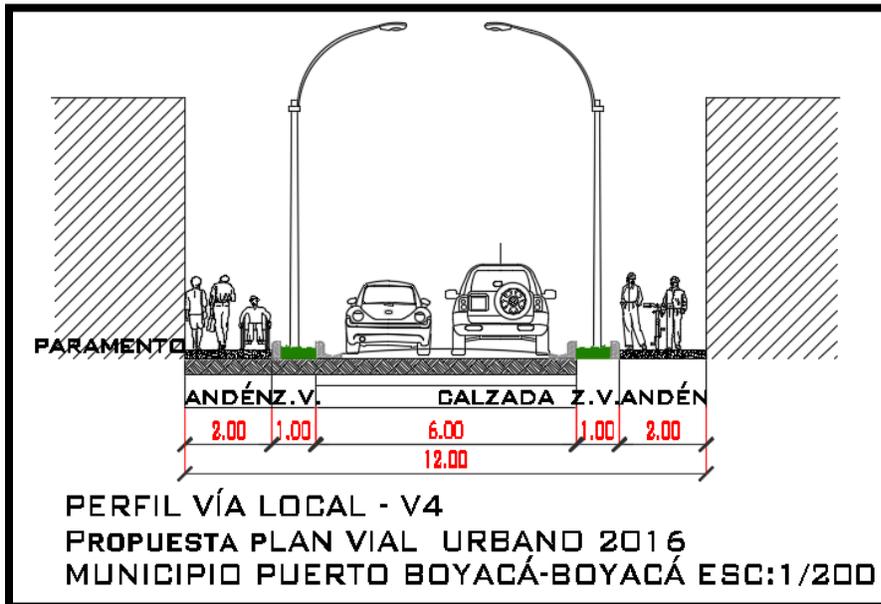
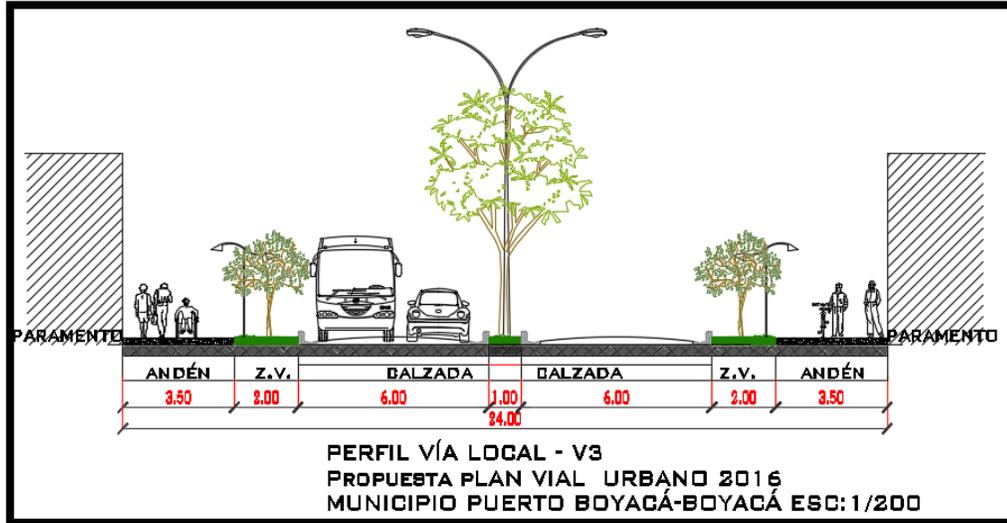


Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co





PARÁGRAFO 1.- PROYECCIÓN VIAL. En el Municipio de Puerto Boyacá, se adopta como proyección vial, para el área urbana y los suelos de expansión, las vías definidas en el plano de



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

formulación plan vial – Propuesta Plan Vial –FPV-04, incorporado en la cartografía de la presente modificación.

49

PARÁGRAFO 2.- CRITERIOS DE DISEÑO DE LAS VÍAS URBANAS. En el Municipio de Puerto Boyacá, se aplicarán los siguientes criterios mínimos durante la ejecución del diseño de las vías urbanas:

1. Radios de sardinel: Los radios de sardinel en las intersecciones de dos vías locales (VL) cualquiera será de 3.50 m, para los demás casos serán:
2. Radios de sardinel en intersecciones: Los radios de sardinel en las intersecciones de las anteriores vías serán:

Radios de Sardinel en las Vías

	VP	VS	VL-1	VL -2	VL-3
VP	12.00	9.00	4.50	4.00	3.50
VS	9.00	9.00	4.50	4.00	3.50

- (VP) Vía Principal
- (VS) Vía Secundaria
- (VL) Vía Local

Velocidad de Diseño: Se establecen para vías urbanas, las siguientes velocidades de diseño:

- Vías principales 60 Km. /h
- Vías secundarias 45 Km. /h
- Vías locales 30 Km. /h

Pendientes: Las pendientes máximas permitidas para las vías Principales, Secundarias y locales serán del 8%, 10% y 12%, respectivamente.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Drenaje: Para facilitar el drenaje en todo tipo de vía, la pendiente mínima no debe ser inferior al 0,5%.

50

Curvas Verticales: La longitud mínima de la curva vertical es la que se muestra a continuación:

Vías principales	35 metros
Vías secundarias	25 metros
Vías locales	10 metros

Bombeo: Toda vía debe tener un bombeo comprendido entre 1 en 40 (2,5%) y 1 en 48 (2%), en los tramos donde la vía no tenga peralte. En la intersección de una vía secundaria con una de mayor jerarquía, la vía secundaria debe acomodarse al perfil de la vía principal, la cual conservará su sección transversal normal a lo largo de la intersección.

Gálibos: En vías, donde solo se permita la circulación de buses y automóviles, el gálibo mínimo debe ser 4,20 metros; en vías donde pueda circular todo tipo de vehículos, el gálibo mínimo debe ser 4,60 metros.

Bahías: Para algunos usos del suelo se deberá considerar que si están frente a vías de intenso tráfico o de rutas de transporte, deberán implementarse bahías para el acceso y salida de vehículos

Paraderos: Cuando estén ubicados sobre vías de alto volumen vehicular se deben dotar de bahías de ascenso y descenso de pasajeros y tomar medidas tendientes a dar la prioridad a los vehículos que salen de esta sobre los que circulan.

Centrales de Transporte Urbano: Debe de disponer de áreas para el vehículo que inicia o llega del recorrido y para el estacionamiento de los vehículos que están en espera de despacho más los disponibles para cubrir fallas o eventualidades del servicio y demás servicios básicos para la operación del sistema y el descanso de los conductores.

Su ubicación debe ser estratégica de tal forma que el recorrido de las rutas sea el menor posible y con circuitos circulares.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTÍCULO 44: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 306. CEMENTERIOS (NUC) del Acuerdo No. 015 de 2004. Quedará así:

51

CEMENTERIOS (NUC): su finalidad es prestar, según sea el caso, los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres o restos humanos y óseos y el apoyo logístico para la práctica de necropsias y ritos religiosos.

Para los parques cementerios, debido a sus especificaciones técnicas, requieren de áreas mucho más extensas que aquellas necesarias por los cementerios tradicionales, por lo que en el municipio de Puerto Boyacá, puede ubicarse en suelos rurales de uso agrícola, suelos rurales de uso agropecuario semi - mecanizado o semi – intensivo o suelo industrial o vecino a extensas áreas públicas, de uso o destinación futura para protección o servicios generales tales como subestaciones, bodegas, puertos, entre otros.

Su ubicación debe tener en cuenta la presencia de vías de acceso, en lo posible vías arterias libres de la influencia de tránsito pesado y rápido. Así mismo, deben existir medios de transporte público periódico hacia éstos lugares.

Por tal razón es recomendable que el frente mínimo de estos lotes sobre la vía principal sea mayor a 200 metros, para evitar la congestión de tránsito. Se recomienda no localizar los parques cementerios en áreas cercanas a fuentes de aprovisionamiento de agua.

Otras normas sobre aspectos físico-constructivos de los cementerios son:

- a. La distancia máxima con relación al casco urbano debe ser de cinco kilómetros.
- b. El aislamiento mínimo (perimetral) con relación a construcciones vecinas debe ser mayor de 30 metros y tener zonas arborizadas. En cuanto a condiciones ambientales, se deben ubicar los cementerios fuera del núcleo habitacional, hacia abajo y a sotavento, en un lugar soleado. El terreno debe ser plano o levemente ondulado, con pendientes inferiores al 15% en todos los casos y no debe estar expuesto a hundimientos o inundaciones. Los suelos deben ser fácilmente excavables, de arcilla, arena o similar. La profundidad del agua subterránea o nivel freático debe ser mayor a 2.5 metros.
- c. Distancia no menor de 500 metros de vivienda, hospitales, clínicas, escuelas, mataderos, plantas de procesamiento de artículos alimenticios y supermercados.
- d. Debe poseer áreas de cargue y descargue al interior del predio y dos (2) Unidades de parqueo por cada 50 m² de Área Útil Comercial (AUC).
- e. Se prohíbe la disposición de cuerpos en bóvedas y/o tumbas en el suelo.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- f. Es compatible el montaje y operación de hornos de cremación al interior de parques cementerios; para lo cual se deberá contar con las respectivas licencias y permisos ambientales.

52

ARTICULO 45. Modifíquese el Artículo 308 del Acuerdo No. 015 de 2004.- POBLACIÓN LOCALIZADA EN ZONAS DE AMENAZA ALTA, CONDICIÓN DE AMENAZA O EN CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN, MOVIMIENTOS EN MASA O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA Y SUELO DE EXPANSIÓN. Quedará así:

El Municipio de Puerto Boyacá debe tener actualizado el inventario de zonas y población localizada en: A. Zonas de amenaza alta, condición de amenaza o condición de riesgo, por inundación y movimientos en masa. B. Zonas con condiciones de insalubridad para la vivienda”. Además, deberá adelantar programas de reducción de la vulnerabilidad de los habitantes identificados; formular acciones de intervención socioambiental de áreas liberadas por la reubicación. y/o procederá a desarrollar las operaciones necesarias para eliminar el riesgo en los asentamientos localizados en dichas zonas.

ARTICULO 46. Modifíquese el Artículo 315 del Acuerdo No. 015 de 2004.- TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Quedará así:

La asignación de Tratamiento Urbanístico, definidos por la Ley como “decisiones administrativas del componente urbano del plan de ordenamiento territorial, por la cual se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión, una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la acción pública o privada”, constituye la base para la definición de la normatividad urbanística.

Estableciendo para cada uno de ellos, sus particularidades en cuanto a localización, usos principales, compatibles y condicionados, densidades, índices de edificabilidad y demás contenidos técnicos de planificación y gestión que permiten su aplicación real. Los tratamientos urbanísticos constituyen, bajo este parámetro, la concreción de un conjunto de políticas de desarrollo urbano: conservar lo que consideremos valioso, desarrollar y estimular el desarrollo donde resulta más aconsejable por cuanto se presenta la mayor aptitud y/o las mejores condiciones, renovar zonas que se encuentren deterioradas, mejorar integralmente zonas deprimidas y/o de desarrollo incompleto.

Las áreas urbanas que deben recibir tratamientos se muestran en el mapa PMCU-18 Tratamiento Urbanísticos y se reglamentan en las fichas urbanísticas de cada sector.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTICULO 47. Deróguense los Artículo 324, 325, 326, 327, 328 del Acuerdo No. 015 de 2004.

ARTICULO 48. Deróguese el Parágrafo 1 del Artículo 337 del Acuerdo No. 015 de 2004.- TAMAÑO DEL LOTE (NUC).

ARTICULO 49. Modifíquese el Artículo 339 del Acuerdo No. 015 de 2004.- PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE VIVIENDA (NUG). Para aplicar los criterios del ordenamiento para las diferentes modalidades de vivienda, se establecerán las siguientes normas:

UNIDAD BÁSICA PARA LA VIVIENDA. Los tipos de vivienda podrán constituirse a partir de una unidad básica compuesta por un espacio múltiple y un espacio para sanitario, lavamanos y ducha, con las siguientes áreas mínimas:

Residencial Tipo A: (unifamiliar y bifamiliar)

Unidad básica: 30 metros cuadrados.

Con dos alcobas: 40 metros cuadrados

Con tres alcobas: 50 metros cuadrados

Residencial Tipo B: (unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar)

Unidad básica: 40 metros cuadrados

Con dos alcobas: 50 metros cuadrados

Con tres alcobas: 70 metros cuadrados

Residencial Tipo C y D: (unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar)

Unidad básica: 60 metros cuadrados

Con dos alcobas: 80 metros cuadrados

Con tres alcobas: 100 metros cuadrados.

ARTICULO 50. Modifíquese el Artículo 350 del Acuerdo No. 015 de 2004.- Quedará así: Se adopta para los suelos urbanos, las normas urbanísticas definidas en las fichas urbanísticas que hacen parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO 51. Deróguense los Artículos 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360 del Acuerdo No. 015 de 2004.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTICULO 52. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 363 DEL ACUERDO No. 015 de 2004.- NORMAS PARA SUBDIVISIÓN EN EL ÁREA URBANA

54

- 1. UN PREDIO YA CONSTRUÍDO o PARCIALMENTE OCUPADO, QUE TENGAN ÁREAS EN COMÚN.** Cuando dos o más viviendas comparten un mismo lote, o cuando se quiera construir una vivienda en un lote que está parcialmente ocupado, es importante separar las propiedades para que cada una pueda contar con su matrícula inmobiliaria, certificado de catastro, planos aprobados y la escritura correspondiente. Para lo cual es necesario, que previamente someta toda la edificación construida o por construir, sobre el mismo lote, al régimen de propiedad horizontal.

Para iniciar el proceso se debe radicar la solicitud, anexando los siguientes documentos:

Certificado de libertad vigente, es decir, con no más de 30 días, un predial para verificar la nomenclatura, un recibo de servicios públicos, para verificar el estrato, la copia de la cédula del propietario.

1. La oficina de planeación municipal, revisará si los planos que aparecen radicados y la licencia de construcción, corresponden a un bifamiliar o multifamiliar, con unidades independientes.
2. De no ser así, o no contar con licencia de construcción, deberá iniciarse el proceso de licenciamiento correspondiente.
3. Si ya se encuentra construido, se realiza el reconocimiento de la existencia de los inmuebles y el sello de planos para propiedad horizontal.
4. Se hace una visita de campo que permita establecer si los planos son acordes a lo que se encuentra en el sitio.
5. Se debe hacer un reglamento de propiedad horizontal que permite fijar las condiciones con las cuales se va a reglamentar el manejo de ese lote y los elementos que van a ser comunes a las viviendas. En él, se fija cómo deben funcionar esos inmuebles y a la vez



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

se determina el porcentaje de desenglobe o sea la participación que tiene cada persona no sólo en el lote sino en todos los gastos que van a ser comunes a las casas.

55

6. Una vez revisada la documentación y finalizado el proceso en la oficina de planeación municipal, el próximo paso es elevar a escritura pública la propiedad horizontal, en una notaría pública.
 7. Posteriormente la escritura respectiva, será registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual abrirá además un folio de matrícula inmobiliaria para cada una de las unidades, conservando el folio matriz para lo relacionado con los bienes comunes. La misma entidad remitirá la información a Catastro para el desenglobe correspondiente.
- 2. NORMAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN:** La administración municipal fijará las normas mínimas de urbanización para los desarrollo de vivienda prioritaria de acuerdo con las empresas de servicios públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los lotes individuales deben diseñarse de acuerdo con estas especificaciones: Tener acceso inmediato a una vía pública, tener conexión fácil y económica a las redes de servicios públicos, evitar todo tipo de servidumbre, ser fácilmente deslindable, el lote mínimo para cualquier zona o uso urbano es de 36m², el frente mínimo es de 3m.

TIPOLOGIA DE VIVIENDA	CONSTRUIDO		SIN CONSTRUIR	
	FRENTE MIN	AREA MIN	FRENTE MIN	AREA MIN
UNIFAMILIAR	3m	36m ²	5	50m ²

ARTICULO 53. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 373 DEL ACUERDO NO. 015 de 2004.- CÓDIGO COLOMBIANO DE NORMAS SISMORRESISTENTES (NUC).CÓDIGO COLOMBIANO DE NORMAS SISMORRESISTENTES; Quedará así: En el presente Capítulo se adopta el Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998), específicamente para los requisitos de construcción de edificaciones de uno (1) y dos (2) pisos y con carácter muy general, regulados en los Capítulos A.1 (Introducción), A.24 (Muros de Carga),



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

B.6.8.4.3.(Secciones Transversales) A.6.1.3 (Muros Divisorios y Parapetos), Art. 48 Titulo E (Losas de Entrepiso y Cubiertas) y Art. 48 Titulo H, 5 ((A.1.3.5 Cimentación). Y la NSR98 y 2010, sus modificatorios y reglamentarios.

PARÁGRAFO 1.- Puerto Boyacá se encuentra en zona de riesgo sísmico intermedio en donde el coeficiente Aa (Coeficiente Aceleración Pico Efectiva= 0.15) y coeficiente Av (Coeficiente Velocidad Pico Esperada) Ad=0.03, entre escala mayor de 0.10 y sin excederse de 0.20.

PARÁGRAFO 2.- Los planos relacionados en el presente Acuerdo harán parte integral del Código de Construcción.

ARTICULO 54. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 374 DEL ACUERDO NO. 015 de 2004.-DE LOS DISEÑOS URBANISTICOS Y ARQUITECTÓNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN DISCAPACITADA. COBERTURA. Quedará así: La Secretaría de Planeación, deberán tener muy en cuenta al momento de aprobar licencias de construcción que los respectivos diseños arquitectónicos garanticen el ingreso y tránsito (evacuación) de la población discapacitada, constituida por los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, dado su aumento significativo en el territorio municipal, por causas diversas.

Igualmente deberán exigir que el diseño provea una señalización adecuada de salidas para los discapacitados.

PARÁGRAFO 1.- Lo anterior sin perjuicio de la política de previsión, rehabilitación e integración social que se adelante por el Estado para los discapacitados.

ARTICULO 55. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 377 DEL ACUERDO NO. 015 DE 2004.-DE LOS DISEÑOS URBANISTICOS Y ARQUITECTÓNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN DISCAPACITADA – DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS. Quedará así: La Secretaría de Planeación Municipal de conformidad a la función asignada por el Art. 3o. de la Ley 12 de 1987 no podrá expedir licencia o permiso de construcción a sus respectivos titulares, sin que el respectivo proyecto arquitectónico no cumpla con los siguientes requisitos de accesibilidad para los discapacitados:

- a. Tener un sistema de "evacuación" que permita el ingreso y tránsito de las personas discapacitadas a las edificaciones relacionadas en este código.
- b. Tener un sistema que provea de "señalización adecuada" al sistema de evacuación.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

ARTICULO 56. DERÓGUENSE LOS ARTÍCULO 380, 381, 382, 383, 387, DEL ACUERDO No. 015 DE 2004.- RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES. Se dan por derogados.

ARTICULO 57. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 391 DEL ACUERDO No. 015 DE 2004.- DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL. Quedará así. Dentro de estas categorías se incluyen los suelos rurales que no hacen parte de alguna de las categorías de protección.

Literal 1. SUELO SUBURBANO. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana; delimitado en los planos - PMCR-11 Uso recomendado suelo rural y PCR-CV-F1 Zonificación corredores viales.

Literal 1.1. CORREDOR VIAL SUBURBANO. Áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden; delimitado en los planos - PMCR-11 Uso recomendado suelo rural y PCR-CV-F1 Zonificación corredores viales. Forman parte integral del presente acuerdo, el anexo coordenadas corredores. Este corredor hace parte del suelo suburbano. Dentro del mencionado corredor vial, se deben incluir las áreas de reserva vial de que trata la Ley 1228 de 2008.

- a) En estas áreas, no se podrán destinar para el desarrollo de vivienda campestre de conformidad con el artículo 5, numeral 3 del Acuerdo 3600 de 2007.
- b) Se define el ancho máximo del corredor vial suburbano en 300 metros medidos desde el borde de la vía y en ellos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad.
- c) Adicional a las fajas de retiro que establece la ley 1228 de 2008 deberán dejar un aislamiento de (5) metros. Una calzada de desaceleración de (8) metros contados a partir de la faja de aislamiento del numeral anterior; para acceder a los predios resultantes
- d) Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada 300 metros.
- e) Las fajas de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse, dotarse y entregarse como cesión pública obligatoria.

Literal 1.2. USOS: Sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida y el área restante deberá dedicarse al uso rural que corresponda al área respectiva y vigente en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Se establece los siguientes usos:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

PROTECCIÓN (Pro): Corresponde a las franjas de suelo, ubicadas paralelamente a las áreas de cauces permanentes o no. Zonificadas en el plano PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales.

58

Uso Principal: conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos Compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos Condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos. Los vertimientos se limitarán a los tramos específicos sobre los cuales se establecerán objetivos de calidad, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación.

Usos Prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala, caza y rocería de la vegetación, sistemas de producción piscícola.

SERVICIOS ECOTURÍSTICOS, ETNOTURÍSTICOS, AGROTURÍSTICOS, ACUATURÍSTICOS (Seea): Todas aquellas actividades de apreciación, conocimiento y contacto con la naturaleza. Actividades que involucra turistas con el campesino en las labores de la agricultura y la ganadería. Actividades con fines culturales, educación y recreativos que permite conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, costumbres de los grupos étnicos. Actividades de disfrute por parte de los turistas de servicios de la cadena del turismo, prestados durante el desplazamiento por ríos, lagos y en general por cualquier cuerpo de agua, natural o artificial, así como de los diversos atractivos turísticos que se encuentren en el recorrido. Zonificadas en el plano PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales.

1. **Uso principal:** servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos

2. **Usos compatibles:** Parques de diversiones, los cuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1225 de 2008 y resolución 543 de 2017 y toda aquella norma que las modifique, reglamente o sustituya.

Servicios institucionales: prestación de servicios de salud, clínicas especializadas, instituciones que atienden personas mayores, afines y complementarios servicios de educación, afines y complementarios.

3. **Usos condicionados:**



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Establecimiento de vallas y avisos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1228 de 2008 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, la publicidad exterior que se instale en vías nacionales de primer, segundo y tercer orden del suelo rural, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá guardar una distancia de sesenta (60) metros, (45) metros y (30) metros, respectivamente. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

59

4. **Usos prohibidos:** Vivienda campestre.

AGROINDUSTRIA (Agrol): Transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca; es decir que, a partir de estos productos obtenidos de la tierra, de ríos y de mares, se elaboran materias primas y derivados del sector agrícola. Zonificadas en el plano PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales.

1. **Uso principal:** Transformación de productos de la región. Para su diseño y funcionamiento, es obligatoria la adopción y cumplimiento de guías ambientales de cada subsector agroindustrial.

2. **Usos compatibles:** Servicios de bodegaje, nodos de abastecimiento mayorista, Centros de acopio de productos agrícolas, actividades financieras.

Servicios relacionados con centros logísticos para la manipulación de bienes y servicios que requieren o producen empresas o consumidores finales, para el transporte, almacenaje, aprovisionamiento y/o distribución de mercancías.

3. **Usos condicionados:**

Comercio de productos agrícolas: El diseño de las instalaciones debe ser amplias, iluminadas, ventiladas, y contar con las siguientes áreas:

Administrativa u oficinas, carga y descarga, baños para empleados separados para hombres y mujeres, un baño para clientes, cuarto o área de aseo, pisos y paredes en material impermeable, nivelados, lisos y libres de fisuras, los techos deben estar diseñados de tal forma que permitan la salida de humo y calor.

Establecimiento de vallas y avisos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1228 de 2008 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, la publicidad exterior



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

que se instale en vías nacionales de primer, segundo y tercer orden del suelo rural, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá guardar una distancia de sesenta (60) metros, (45) metros y (30) metros, respectivamente. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

60

PARÁGRAFO 1: todos los usos condicionados del presente literal, quedan sujetos al cumplimiento, de:

1. La legislación ambiental, frente a los temas de permisos, licencias y aprobación de programas y planes de manejo ambiental de residuos líquidos y sólidos, por parte de la autoridad ambiental competente, nacional, departamental o municipal.
2. Debe adjuntarse el sistema de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Dentro de los cuales, en sus diseños, deben contemplar el uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.
3. Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento, de los vertimientos líquidos.
4. Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento integral de residuos sólidos.
5. Los diseños urbanísticos y constructivos, presentados a la administración, deben contemplar la protección de los aislamientos laterales y posteriores, que a nivel de terreno deben dejar contra los predios colindantes. En estas áreas no se permitirá la instalación de ningún tipo de infraestructura. Su uso será exclusivo para área verde, en la que se deberán implementar las medidas ambientales necesarias para aislar los impactos visuales y de malos olores al entorno rural, con el uso obligatorio de pantallas de árboles de la región, arbustos y plantas ornamentales.
6. Las áreas para maniobras de vehículos de carga deberán diseñarse al interior de los predios.
7. Las condiciones constructivas del establecimiento, deben contar con sistema contra incendios, habilitar salida de emergencias, implementar horarios de cargue y descargue, por ningún motivo podrán hacer uso de espacios públicos o comunales.
8. El diseño de las instalaciones debe ser amplias, iluminadas, ventiladas, y contar con las siguientes áreas: Administrativa u oficinas, carga y descarga, baños para empleados separados para hombres y mujeres, un baño para clientes, cuarto o área de aseo, pisos y paredes en material impermeable, nivelados, lisos y libres de fisuras, los techos deben estar diseñados de tal forma que permitan la salida de humo y calor.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

El interesado deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, concepto de funcionamiento sanitario expedido por el organismo de salud pública correspondiente y diseños con el cumplimiento de lo anteriormente estipulado.

61

4. Usos prohibidos: Vivienda campestre.

INDUSTRIAL (IND): Actividades de fabricación, transformación, elaboración, reutilización y/o tratamiento de materiales y productos de toda índole. Zonificadas en el plano PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales

1. **Uso principal:** Industrial. Deberá cumplir la legislación ambiental frente a los temas de permisos, licencias, manejo de residuos líquidos y sólidos, adopción y cumplimiento de guías ambientales. Solo se podrá desarrollar en el área definida para tal fin en el plano PCR-CV-F1 Zonificación corredores viales.

2. **Usos compatibles:** Servicios de bodegaje, nodos de abastecimiento mayorista, Construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga.

Servicios relacionados con centros logísticos para la manipulación de bienes y servicios que requieren o producen empresas o consumidores finales, para el transporte, almacenaje, aprovisionamiento y/o distribución de mercancías.

3. Usos condicionados:

Establecimiento de vallas y avisos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o de la Ley 1228 de 2008 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, la publicidad exterior que se instale en vías nacionales de primer, segundo y tercer orden del suelo rural, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá guardar una distancia de sesenta (60) metros, (45) metros y (30) metros, respectivamente. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

Infraestructura portuaria: la cual deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 3 del decreto 736 de 2014, y toda aquella norma que lo modifique, reglamente o sustituya, en los lineamientos para la planeación de la infraestructura de transporte.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

Cuando se radique la solicitud de uso de suelo y licencias urbanísticas o de construcción, a la secretaria de planeación municipal, para este tipo de proyectos, deberá adjuntar:

62

- a) Planos georreferenciados a escala 1:5000 o mayor detalle, donde se identifiquen las zonas de uso público, las zonas públicas adyacentes y la infraestructura si la hubiere. La georreferencia debe hacerse a partir de puntos geodésicos o topográficos de la red Magna-Sirgas, los cuales se encuentran materializados a través del territorio nacional, utilizando para tal fin las coordenadas suministradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- b) Diseños conceptuales a escala 1:5000 o mayor detalle, donde se identifiquen claramente las áreas de bodegas y patios; igualmente deben entregarse planos estructurales, procesos constructivos de los patios, bodegas y en general de toda la infraestructura que se va a construir.
- c) Documentos sobre la descripción general del proyecto
- d) Plan de conectividad de
- e) los potenciales terminales, con las principales rutas terrestres, férreas y/o fluviales.

PARÁGRAFO 1: todos los usos condicionados del presente literal, quedan sujetos al cumplimiento, de:

1. La legislación ambiental, frente a los temas de permisos, licencias y aprobación de programas y planes de manejo ambiental de residuos líquidos y sólidos, por parte de la autoridad ambiental competente, nacional, departamental o municipal.
2. Debe adjuntarse el sistema de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Dentro de los cuales, en sus diseños, deben contemplar el uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.
3. Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento, de los vertimientos líquidos.
4. Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento integral de residuos sólidos.
5. Los diseños urbanísticos y constructivos, presentados a la administración, deben contemplar la protección de los aislamientos laterales y posteriores, que a nivel de terreno deben dejar contra los predios colindantes. En estas áreas no se permitirá la instalación de ningún tipo de infraestructura. Su uso será exclusivo para área verde, en la que se



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

deberán implementar las medidas ambientales necesarias para aislar los impactos visuales y de malos olores al entorno rural, con el uso obligatorio de pantallas de árboles de la región, arbustos y plantas ornamentales.

6. Las áreas para maniobras de vehículos de carga deberán diseñarse al interior de los predios.
7. Las condiciones constructivas del establecimiento, deben contar con sistema contra incendios, habilitar salida de emergencias, implementar horarios de cargue y descargue, por ningún motivo podrán hacer uso de espacios públicos o comunales.
8. El diseño de las instalaciones debe ser amplias, iluminadas, ventiladas, y contar con las siguientes áreas: Administrativa u oficinas, carga y descarga, baños para empleados separados para hombres y mujeres, un baño para clientes, cuarto o área de aseo, pisos y paredes en material impermeable, nivelados, lisos y libres de fisuras, los techos deben estar diseñados de tal forma que permitan la salida de humo y calor.

El interesado deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, concepto de funcionamiento sanitario expedido por el organismo de salud pública correspondiente y diseños con el cumplimiento de lo anteriormente estipulado.

4. Usos prohibidos: Vivienda campestre.

SERVICIOS DE CARRETERA (Sv): relativo a los servicios de alimentación y hospedaje a viajeros, conductores y operarios y a las actividades de mantenimiento al vehículo. Zonificadas en el plano PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales

1. **Uso principal:** paradores, restaurantes, cafeterías, hoteles, cabañas, para viajeros conductores y operarios del transporte. Servicio Técnico Automotriz, servicios de alineación, balanceo, cambio de aceite, filtros, lavadas, y toda la mecánica que requiera todo tipo de vehículo. Talleres de mecánica. Construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga.

Actividades financieras, soporte técnico.

2. **Usos compatibles:** concesionarios, compraventa de vehículos.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Estaciones de servicio: cumplimiento de lo establecido en el decreto 1521 de 1998, el decreto 4299 de 2005, resolución 40278 de 2017 y cumplimiento de la guía de manejo ambiental.

64

Servicios institucionales: prestación de servicios de salud clínicas especializadas, instituciones que atienden personas mayores, afines y complementarios servicios de educación, afines y complementarios.

3. Usos condicionados:

Comercio de productos agrícolas: El diseño de las instalaciones debe ser amplias, iluminadas, ventiladas, y contar con las siguientes áreas:

Administrativa u oficinas, carga y descarga, baños para empleados separados para hombres y mujeres, un baño para clientes, cuarto o área de aseo, pisos y paredes en material impermeable, nivelados, lisos y libres de fisuras, los techos deben estar diseñados de tal forma que permitan la salida de humo y calor.

Establecimiento de vallas y avisos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1228 de 2008 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, la publicidad exterior que se instale en vías nacionales de primer, segundo y tercer orden del suelo rural, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá guardar una distancia de sesenta (60) metros, (45) metros y (30) metros, respectivamente. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

PARÁGRAFO 1: todos los usos condicionados del presente literal, quedan sujetos al cumplimiento, de:

1. La legislación ambiental, frente a los temas de permisos, licencias y aprobación de programas y planes de manejo ambiental de residuos líquidos y sólidos, por parte de la autoridad ambiental competente, nacional, departamental o municipal.
2. Debe adjuntarse el sistema de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Dentro de los cuales, en sus diseños, deben contemplar el uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.
3. Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento, de los vertimientos líquidos.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

4. Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento integral de residuos sólidos.
5. Los diseños urbanísticos y constructivos, presentados a la administración, deben contemplar la protección de los aislamientos laterales y posteriores, que a nivel de terreno deben dejar contra los predios colindantes. En estas áreas no se permitirá la instalación de ningún tipo de infraestructura. Su uso será exclusivo para área verde, en la que se deberán implementar las medidas ambientales necesarias para aislar los impactos visuales y de malos olores al entorno rural, con el uso obligatorio de pantallas de árboles de la región, arbustos y plantas ornamentales.
6. Las áreas para maniobras de vehículos de carga deberán diseñarse al interior de los predios.
7. Las condiciones constructivas del establecimiento, deben contar con sistema contra incendios, habilitar salida de emergencias, implementar horarios de cargue y descargue, por ningún motivo podrán hacer uso de espacios públicos o comunales.
8. El diseño de las instalaciones debe ser amplias, iluminadas, ventiladas, y contar con las siguientes áreas: Administrativa u oficinas, carga y descarga, baños para empleados separados para hombres y mujeres, un baño para clientes, cuarto o área de aseo, pisos y paredes en material impermeable, nivelados, lisos y libres de fisuras, los techos deben estar diseñados de tal forma que permitan la salida de humo y calor.

El interesado deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, concepto de funcionamiento sanitario expedido por el organismo de salud pública correspondiente y diseños con el cumplimiento de lo anteriormente estipulado.

4. Usos prohibidos: Vivienda campestre.

Literal 1.3 UMBRAL MÁXIMO DE SUBURBANIZACIÓN. De conformidad con el artículo 9 numeral 1 del decreto 3600 de 2007 modificado por el Acuerdo 4066 de 2008, en el Municipio de Puerto Boyacá se establece como Umbral máximo de Suburbanización – UMS- el 1,84%, equivalente a 2731,51Ha, que representa el porcentaje máximo de suelo que puede ser clasificado como rural suburbano en el municipio.

Literal 1.4. UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN. La unidad mínima de actuación, es la superficie mínima de terreno, que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el corredor vial suburbano.

66

- Para uso de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuatúristicos, en corredor vial suburbano, la unidad mínima de actuación no puede ser inferior a 2 hectáreas.
- En los corredores viales suburbanos se ha establecido que el ancho máximo, cuyo uso exclusivo sea industrial, será de 500 metros medidos desde el borde de la vía.
- En los corredores viales suburbanos, el uso industrial, para desarrollos individuales, no podrá ser inferior a 10 hectáreas.
- En los corredores viales suburbanos, el uso industrial, para parques, conjuntos o agrupaciones industriales, será igual o mayor a 6 hectáreas.
- Para uso comercial y de servicios, en corredor vial suburbano, la unidad mínima de actuación no puede ser inferior a 5.000m².

La unidad mínima de actuación se define mediante la expedición de una única licencia de parcelación que garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión, y de las obras de infraestructura de servicios públicos (Artículo 9, numeral 2, Decreto 3600 de 2007).

PARÁGRAFO. De acuerdo con el párrafo del artículo 9° del Acuerdo 3600 de 2007 adicionado por el artículo 2° del Acuerdo 4066 de 2008, se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario del predio, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

Literal 1.5 ÍNDICES DE OCUPACIÓN

- Para los usos de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuatúristicos, los índices de ocupación no podrán superar el 30% del área del predio; el 70 % restante se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.
- Para los usos comerciales y de servicios, los índices de ocupación no podrán superar el 30% del área del predio; el 70 % restante se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

- Para los usos industriales, los índices de ocupación no podrán superar el 30 % del área del predio, en el caso de la unidad mínima de actuación; y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.
- Para los usos industriales, los índices de ocupación no podrán superar el 50 % cuando se trate de parques, conjuntos o agrupaciones industriales; y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.

67

Literal 1.6 DENSIDADES MÁXIMAS DE OCUPACIÓN. De acuerdo a la legislación nacional vigente, se adoptan las regulaciones de la autoridad ambiental competente, sobre densidades máximas para el desarrollo del corredor vial suburbano.

2.- CORREDORES VIALES DE SERVICIOS RURALES. DEFINICIÓN. Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden y forma parte del suelo rural. En la mencionada franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial, que debido a su importancia y dinámica, se constituyen en jalonadores de la vida social y económica, propiciando el establecimiento de múltiples actividades y servicios. De igual manera, sirven como complementos y apoyo a las prácticas productivas propias del campo.

Literal 2.1. DELIMITACIÓN. Este corredor hace parte del suelo rural, delimitado en los planos - PMCR-11 Uso recomendado suelo rural y PCR-CV-F1 Zonificación corredores viales y coordenadas que conforman el anexo coordenadas corredores. Dentro del mencionado corredor vial, se incluyen las áreas de reserva vial de que trata la Ley 1228 de 2008.

PARÁGRAFO 1: Se declaran los siguientes anchos de la franja paralela a las vías así:

- Ancho de la franja: 200 metros, medidos a lado y lado de la vía.
- Para la delimitación de las fajas de exclusión se aplicará lo establecido en la Ley 1228 de 2008 o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

PARÁGRAFO 2: Lo establecido en el presente artículo aplicara en los tramos viales establecidos y existentes actualmente en el Municipio de Puerto Boyacá y aplicara para los tramos viales que, con posterioridad a la adopción del presente Acuerdo, modifiquen sus perfiles viales, o cambien de categoría.

68

Literal 2.2. USOS: Sólo podrán desarrollarse en la extensión establecida en los planos - PMCR-11 Uso recomendado suelo rural y PCR-CV-F1 Zonificación corredores viales y el área del mismo predio ubicada fuera del corredor vial rural, deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva y vigente en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Se establecen para el Corredor Vial Rural, los siguientes usos:

1. **Uso principal:** Servicios de carretera: Paradores, Restaurantes, estacionamientos, hoteles, estacionamientos, taller mecánico automotriz.

PARÁGRAFO: Para las áreas, identificadas como de protección, en el plano PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales, se considerarán como prohibidas usos o actividades diferentes a la conservación de los recursos naturales, por lo cual, no aplicarán ninguno de los usos aquí establecidos.

2. **Usos compatibles:** Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclo vías.

PARÁGRAFO: Para las áreas, identificadas como de protección, en el plano PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales, se considerarán como prohibidas usos o actividades diferentes a la conservación de los recursos naturales, por lo cual, no aplicarán ninguno de los usos aquí establecidos.

3. **Usos condicionados:**

Comercio de insumos agropecuarios: los diseños presentados a la administración deben contemplar la protección de los aislamientos laterales y posteriores, que a nivel de terreno deben dejar las edificaciones contra los predios colindantes. En estas áreas no se permitirá la instalación de ningún tipo de infraestructura. Su uso será exclusivo para área verde, en la que se deberán implementar las medidas ambientales necesarias para aislar los impactos visuales al entorno rural, con el uso obligatorio de pantallas de árboles de la región, arbustos y plantas ornamentales.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Debe adjuntarse el sistema de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Dentro de los cuales, en sus diseños, deben contemplar el uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.

69

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento integral de residuos sólidos.

Las áreas para maniobras de vehículos de carga deberán diseñarse al interior de los predios.

Las condiciones constructivas del establecimiento, deben contar con sistema contra incendios, habilitar salida de emergencias, implementar horarios de cargue y descargue, por ningún motivo podrán hacer uso de espacios públicos o comunales.

El diseño de las instalaciones debe ser amplias, iluminadas, ventiladas, y contar con las siguientes áreas:

Administrativa u oficinas, carga y descarga, baños para empleados separados para hombres y mujeres, un baño para clientes, cuarto o área de aseo, pisos y paredes en material impermeable, nivelados, lisos y libres de fisuras, los techos deben estar diseñados de tal forma que permitan la salida de humo y calor.

El interesado deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, concepto de funcionamiento sanitario expedido por el organismo de salud pública correspondiente y diseños con el cumplimiento de lo anteriormente estipulado.

Agroindustrias que procesen productos de la región: Para su diseño y funcionamiento, es obligatoria la adopción y cumplimiento de guías ambientales de cada subsector agroindustrial.

Quedan sujetas al cumplimiento de la legislación ambiental, frente a los temas de permisos, licencias y aprobación de programas y planes de manejo ambiental de residuos líquidos y sólidos, por parte de la autoridad ambiental competente, nacional, departamental o municipal.

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento, de los vertimientos líquidos de la transformación agroindustrial.

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento integral de residuos sólidos de la transformación agroindustrial.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Los diseños urbanísticos y constructivos, presentados a la administración, deben contemplar la protección de los aislamientos laterales y posteriores, que a nivel de terreno deben dejar las edificaciones contra los predios colindantes. En estas áreas no se permitirá la instalación de ningún tipo de infraestructura. Su uso será exclusivo para área verde, en la que se deberán implementar las medidas ambientales necesarias para aislar los impactos visuales y de malos olores al entorno rural, con el uso obligatorio de pantallas de árboles de la región, arbustos y plantas ornamentales.

Debe adjuntarse el sistema de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Dentro de los cuales, en sus diseños, deben contemplar el uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.

Las áreas para maniobras de vehículos de carga deberán diseñarse al interior de los predios.

Las condiciones constructivas del establecimiento, deben contar con sistema contra incendios, habilitar salida de emergencias, implementar horarios de cargue y descargue, por ningún motivo podrán hacer uso de espacios públicos o comunales.

El diseño de las instalaciones debe ser amplias, iluminadas, ventiladas, y contar con las siguientes áreas:

Administrativa u oficinas, carga y descarga, baños para empleados separados para hombres y mujeres, un baño para clientes, cuarto o área de aseo, pisos y paredes en material impermeable, nivelados, lisos y libres de fisuras, los techos deben estar diseñados de tal forma que permitan la salida de humo y calor.

Terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga - construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación:

Debe adjuntarse el sistema de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Dentro de los cuales, en sus diseños, deben contemplar el uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento, de los vertimientos líquidos de la transformación agroindustrial.

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento integral de residuos sólidos de la transformación agroindustrial.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

Estaciones de servicio: cumplimiento de lo establecido en el decreto 1521 de 1998, el decreto 4299 de 2005, resolución 40278 de 2017 y cumplimiento de la guía de manejo ambiental.

Debe adjuntarse el sistema de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Dentro de los cuales, en sus diseños, deben contemplar el uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento, de los vertimientos líquidos de la transformación agroindustrial.

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento integral de residuos sólidos de la transformación agroindustrial.

Establecimiento de vallas y avisos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1228 de 2008 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, la publicidad exterior que se instale en vías nacionales de primer, segundo y tercer orden del suelo rural, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá guardar una distancia de sesenta (60) metros, (45) metros y (30) metros, respectivamente. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

Centros vacacionales: Cumplimiento de las NTC del sector. Cumplimiento de legislación ambiental frente a los temas de permisos, licencias, manejo de residuos líquidos y sólidos.

Debe adjuntarse el sistema de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Dentro de los cuales, en sus diseños, deben contemplar el uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento, de los vertimientos líquidos de la transformación agroindustrial.

Debe presentarse la estrategia y los diseños del sistema de tratamiento integral de residuos sólidos de la transformación agroindustrial.

PARÁGRAFO: Para las áreas, identificadas como de protección, en el plano PCR-CV-F1 zonificación de corredores viales, se considerarán como prohibidas usos o actividades diferentes a la conservación de los recursos naturales, por lo cual, no aplicarán ninguno de los usos aquí establecidos.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

4. Usos prohibidos: Industria y minería.

PARÁGRAFO: Para todos los usos, incluido el principal se requiere el Cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente establecida por el Municipio y la Autoridad Ambiental competente.

Literal 2.3. UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN CORREDOR RURAL. La unidad mínima de actuación, es la superficie mínima de terreno, que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el corredor rural.

- Para centros vacacionales, en corredor vial rural, la unidad mínima de actuación no puede ser inferior a 4Has.
- Para uso agroindustrial, en corredor vial rural, la unidad mínima de actuación no puede ser inferior a 2Has.
- Para centros de acopio, en corredor vial rural, la unidad mínima de actuación no puede ser inferior a 2Ha.
- Para uso comercial y de servicios, en corredor vial rural, la unidad mínima de actuación no puede ser inferior a 1Ha.

La unidad mínima de actuación se define mediante la expedición de una única licencia de parcelación que garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión, y de las obras de infraestructura de servicios públicos (Artículo 9, numeral 2, Decreto 3600 de 2007).

Literal 2.4. ÍNDICES DE OCUPACIÓN EN CORREDOR VIAL RURAL

Para los usos recreacionales (ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos), los índices de ocupación no podrán superar el 30% del área del predio; el 70 % restante se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.

- Para los usos comerciales y de servicios, los índices de ocupación no podrán superar el 30% del área del predio; el 70 % restante se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- Para centros de acopio, los índices de ocupación no podrán superar el 50% del área del predio; el restante se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.
- Para los usos agroindustrial, los índices de ocupación no podrán superar el 50% del área del predio; el restante se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.

73

3. NORMA PARA LA OCUPACIÓN DEL SUELO CORREDORES VIALES RURALES Y SUBURBANOS

3.1. GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. En todo proceso de parcelación, se cederá en forma gratuita y en favor del Municipio de Puerto Boyacá, un 10% del suelo objeto de la parcelación o construcción, área la cual deberá quedar localizado sobre un elemento del sistema de movilidad principal y su uso será público no privado.

3.2. AFECTACIÓN DE FRANJAS Y DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO. Para efecto de habilitar las zonas de reserva para infraestructura vial, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la Ley 1228 de 2008.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35° de la Ley 105 de 1993, el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de administrar la Red Vial Nacional, del Municipio de Puerto Boyacá, cuando se requiera la ampliación, cambio de categoría y construcción de vías nuevas, procederán a adelantar los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de las fajas establecidas en el artículo 2° de la Ley 1228 de 2008.

PARÁGRAFO 2. La Administración Municipal de Puerto Boyacá, deberán hacer las reservas presupuestales correspondientes para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, una vez decidan adelantar la ampliación de las vías actuales, la construcción de carreteras nuevas o el cambio de categoría con fines de ampliación. Para tal efecto lo podrán hacer mediante compensación con gravámenes de valorización a través de las entidades administradoras de la red.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

3.3. CONTINUIDAD VIAL. Las vías colectoras y de servicio, serán proyectadas por el interesado bajo los criterios de lograr una adecuada continuidad vial al sector, la relación de las vías proyectadas con las existentes en los desarrollos vecinos y la transición entre las vías de servicio, colector, troncales y arteriales.

Parágrafo: Los propietarios deberán respetar los diseños finales de la geometría vial establecidas por la Secretaría de Planeación.

3.4. GESTION DE RESIDUOS LIQUIDOS. Todos los desarrollos, deben contar con redes de recolección y con sistemas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de mitigar y disminuir los impactos ambientales que puedan causar la disposición final de estas aguas. Así mismo, deben cumplir a cabalidad con la normatividad ambiental vigente en relación a la generación, manejo, tratamiento y vertimiento de las aguas residuales; además de los requisitos técnicos y competentes que la autoridad ambiental establezca.

3.5. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. Previo a la solicitud de la Licencia de Urbanismo o de Construcciones el pertinente deberá realizar un Levantamiento Topográfico a escala 1:500, donde deberán incluirse todo tipo de accidentes geográficos existentes (vegetación, relieve, cuerpos de agua (incluyendo vallados), etc., los cuales deberán integrarse al desarrollo del Proyecto Urbanístico y Arquitectónico respectivo, firmados por un Topógrafo.

3.6. ÁREAS PARA LOS SISTEMAS VIALES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. En todos los procesos de consolidación del suelo o construcción se deberán diseñar y ceder al Municipio, en forma gratuita, las áreas necesarias para conformar los siguientes sistemas y subsistemas:

1. Las redes matrices de servicios públicos y los subsistemas vial, regional y rural.
2. Las redes locales de servicios públicos.
3. Las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración reglamentadas en el Decreto 3600 de 2007 y Decreto 4066 de 2008. Las cuales son descritas a continuación:
 - a. La ocupación debe garantizar la prestación de los servicios públicos de manera autónoma, y que no vayan en contravía de la conservación del medio ambiente.
 - b. Cualquier desarrollo, deberá implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales, aprobado por la autoridad ambiental.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

4. Acorde con el artículo 2, numerales 1,2 y 3 de la Ley 1228 de 2008, se establecen las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

- a. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
- b. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- c. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

PARAGRAFO 1. El metraje determinado se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte metros (20 m) a lado y lado de la vía, que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

PARAGRAFO 2. Para todos los efectos de las fajas de retiro obligatorio, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1228 de 2008, y/o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos metros (300 m).

La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en las normas de orden nacional que las reglamenten, así:

1. Deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria.
2. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada.
3. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setas con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras, en los términos de que trata el artículo 5 de la Ley 1228 de 2008 o la que la modifique, adicione o sustituya.
4. Para efectos de la expedición de licencias urbanísticas, en los planos topográficos o de localización de los predios se deberán demarcar la franja de aislamiento y la calzada de desaceleración establecida anteriormente.

3.7. CESIONES OBLIGATORIAS PARA PARQUES: Se establece una cesión obligatoria del 10% del área neta que deberá ser escriturada, dotada y entregada al municipio en los términos establecidos en los artículo 57 y s.s. del Decreto Nacional 1469 de 2010.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

Parágrafo: De conformidad con el artículo 19 del Decreto Nacional 3600 de 2007, estas zonas no podrán ser compensadas en dinero, ni podrán canjearse por otros inmuebles.

76

3.8. CESIONES URBANÍSTICAS DE COMPENSACIÓN POR IMPACTOS. En los procesos de parcelación del corredor vial suburbano destinados al uso industrial entre 7 Ha y 20 Ha, se puede incrementar el índice de ocupación de 0,3 a 0,5, siempre y cuando sus propietarios realicen la transferencia de cesiones adicionales gratuitas en los términos de que trata el parágrafo 1 del artículo 19 del Decreto 3600 de 2007, en una proporción igual al área de ocupación que se incrementa. Estas cesiones tendrán como finalidad consolidar el sistema de espacio público del suelo urbanizado.

3.9. PREDIO MINIMO. Se establecen como áreas mínimas las siguientes:

Para Usos de Servicios Turísticos y de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos	5.000.00 m ²
Para Usos Institucional	1.000.00 m ²
Para Usos Comercial	3.000.00 m ²
Para Usos Industrial:	1.500.00 m ²
Para Usos de Servicios de Oficinas:	1.000.00 m ²

3.10. FRENTE MINIMO: Se establecen como frentes mínimos las siguientes:

Para predio de 1.500.00 a 2999.00 m ² :	20 m
Para predio de 3.000.00 a 5.999.00 m ² :	50 m
Para predio de 6.000.00 a 9.999.00 m ² :	70 m
Para predio de 10.000.00 m ² en adelante:	100 m

Parágrafo: En caso de que predios existentes al momento de la adopción del presente Acuerdo no cumplan con los dimensiones de frente aquí establecidas y cumplan con el área exigida, no podrán ocupar con los edificaciones propuestas, la totalidad del frente, permitiendo siempre la existencia en los costados laterales de aislamientos de no menos de 3 metros para edificaciones de 1 a 3 pisos y 5 metros para edificaciones de 4 y 5 Pisos.

3.11. NÚMERO DE PISOS: Se establecen los siguientes:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Para Usos de Servicios Turísticos y de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos	3
Para Usos Institucional	6
Para Usos Comercial	4
Para Usos Industrial:	4
Para Usos de Servicios	5

77

PARÁGRAFO 1: Se podrán construir pisos adicionales aplicando las compensaciones por altura, así: por cada 5% de área liberada en primer piso, Se podrá construir dos pisos adicionales, hasta una altura máxima de siete pisos, En caso de proponer una altura de cinco pisos igualmente deberá compensar el 5% establecido.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los predios no cumplan con los frentes exigidos en este Acuerdo, pero si con el área mínima exigida, no podrán utilizar el máximo de la altura permitida, reduciéndose esto a 4 pisos.

PARÁGRAFO 3: Proyectos con cubiertas inclinadas, con pendientes entre el 10% y máximo del 50%; podrán utilizar el área resultante que se genere bajo cubierta como porte integral del último piso de la construcción.

3.12. AISLAMIENTO ANTERIOR. Para todo tipo de edificaciones sobre vías Interregionales e Intermunicipales: Se deben contemplar los fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras contempladas en la Ley 1228 de 2008 o aquella que la modifique, complemente o sustituya, estas se medirán a partir del eje de cada calzada exterior, deberá igualmente contemplar una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan la Ley 1228 de 2008 y una calzada de desaceleración cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 4066 de 2008.

PARÁGRAFO 1: Para predios con linderos sobre vías secundarias y principales de Orden Nacional y que su acceso se proyecte sobre la vía Secundaria, deberán dar aplicación sobre vía Principal a la referente en la Ley 1228 de 2008 y adicionalmente contemplar un aislamiento de 15 metros.

El aislamiento anterior cuando se trate de vías secundarias será la siguiente:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

78

De 1 a 3 pisos:	10.00metros
4 pisos:	11.00metros
5 pisos:	12.00metros
6 pisos:	13.00metros
7 pisos:	15.00metros

PARÁGRAFO 2: El aislamiento anterior no podrá utilizarse en ningún tipo como prolongación de la actividad permitida, a no ser que la zona donde se encuentra haga parte del proceso de un Plan Manejo Especial de Espacio Público, y cuente con los permisos respectivos por parte de la autoridad municipal competente.

PARÁGRAFO 3: Se preservará el paramento de las construcciones a la largo de las vías cuando exista un proceso consolidado anterior a este Acuerdo; caso en el cual, la Secretaria de Planeación Municipal tomará la decisión acerca del paramento a seguir de acuerdo a las condiciones de desarrollo y morfología que presenten sectores específicos que requieran de un análisis puntual.

3.13. AISLAMIENTO POSTERIOR Y LATERALES:

Para Edificaciones de 1 a 3 pisos:	10.00 metros.
Para Edificaciones con 4 pisos:	11.00 metros.
Para Edificaciones con 5 pisos:	12.00 metros.
Para Edificaciones con 6 pisos:	13.00 metros.

Parágrafo: Para uso residencial unifamiliar, bifamiliar y en condominio el aislamiento lateral mínima será de 4 metros y el aislamiento posterior será de 7 metros.

3.14. VOLADIZOS: Se establecen los siguientes:

Para Edificaciones de 1 a 3 pisos:	0.40 metros
Para Edificaciones con 4 pisos:	0.60 metros
Para Edificaciones con 5 pisos:	0.80 metros
Para Edificaciones mayores de 5 pisos:	1.00 metros



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

3.15. CERRAMIENTO ANTERIOR: Se permitirán de la siguiente manera:

- Hasta 0.40 metros de altura construidos en muro macizo
- Desde 0.50 metros hasta 2.50 metros máximo, con un cerramiento transparente rígido.
- Desde 2.50 metros hasta 3.00 metros máximo con un cerramiento de remate de seguridad transparente con tratamiento vegetal.

3.16. CERRAMIENTO LATERAL Y POSTERIOR. Se permitirán de la siguiente manera:

- Para todos los tipos de Edificaciones será de: 2.50 m de altura máxima con cerramiento transparente rígido el cual debe incluir vegetación a todo la largo del mismo.
- Desde 2.50 metros hasta 3.00 metros máximo con un cerramiento de remate de seguridad transparente con tratamiento vegetal.

3.17. NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS:

Según su uso se clasifican en des clases: a.) Estacionamientos privados y b) Estacionamientos de servicio al público.

- **Servicios Turísticos y** de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos,,:
 - a.) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS: 1 par cada 30 m² de construcción
 - b.) ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AI PÚBLICO: Por cada 30 m² de construcción
- Otros Servicios (Talleres de mecánica, Discotecas, bares y afines):
 - a.) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS: 1 por cada 50 m² de área neta vendible o de construcción.
 - b.) ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AI PÚBLICO: 1 por cada 50 m² de área neta vendible o de construcción.
- **Comercio:**
 - a.) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS: 1 por cada unidad
 - b.) ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AI PÚBLICO: 1 por cada 40 m² de construcción
- **Industria:**



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- a.) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS: 1 por cada 120 m² de construcción
- b.) ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO: 1 por cada 90 m² de construcción

80

- **Institucional:**

- a.) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS: 1 por cada 100 m² de construcción
- b.) ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO: 1 por cada 50 m² de construcción

El Área de Carga y Descarga, no podrá ser superior al 30% del Área Neta Urbanizable, por ningún motivo se podrá realizar esta actividad sobre las Vías Públicas o la zona de desaceleración de las mismas.

PARÁGRAFO: El área construida mencionada para efectos del cálculo de los estacionamientos, corresponde al área total construida del proyecto excluyendo las áreas construidas con destinación a uso para estacionamientos.

3.18. CESIONES

TIPO A: Para parcelaciones, condominios o conjuntos de vivienda, será de: 16.5 metros cuadrados por habitante, calculando 4 habitantes por vivienda de tres Alcobas, 5 habitantes para Viviendas de cuatro Alcobas, y así sucesivamente; para parcelaciones y/o proyectos destinados a otros usos diferentes a vivienda (Institucional, comercial, industrial, etc.) Será el equivalente al 20% del Área Bruta del predio la cual deberá entregarse al municipio de acuerdo a la reglamentación vigente.

PARÁGRAFO: En caso de que el cálculo de la cesión Tipo A supere el 30% del área del predio, se establecerá este porcentaje como el máximo del área a ceder.

CESION TIPO B: Para Vivienda: 36 m² por unidad de vivienda

USOS PERMITIDOS EN LA CESION TIPO B. Proporción del área de cesión Tipo B.

Servicios Turísticos y de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos, : 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción, dedicados principalmente a infraestructura turística y actividades asociadas.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

Comercial y Servicios: 12 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción, dedicados principalmente a infraestructura de servicios generales, complementarios a la actividad principal.

81

Industrial: 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción, dedicados principalmente a la infraestructura turísticas y actividades asociadas.

Institucional: 12 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción, dedicados principalmente a la actividad turística y actividades asociadas.

PARÁGRAFO: En usos comerciales. De servicios, Turísticos y actividades asociadas, institucionales e industriales el área construida para efectos del cálculo de la cesión tipo B se contabilizará sin incluir las áreas de estacionamiento.

3.19. DISTRIBUCION DE LAS ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL. El porcentaje (%) de los Zonas de Cesión Tipo B. Según su uso se clasifican en tres clases: a.) Zonas verdes y recreativas, b.) servicios complementarios a la actividad principal, c.) estacionamientos adicionales

Servicios Turísticos y de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos,

- a.) ZONAS VERDES Y RECREATIVAS. El porcentaje de usos será: 50-60
- b.) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL. El porcentaje de usos será: 10-30
- c.) ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES. El porcentaje de usos será: 20-30

Comercial y Servicios

- a.) ZONAS VERDES Y RECREATIVAS 30-40
- b.) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL 10-30
- c.) ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES 30-40

Industrial

- a.) ZONAS VERDES Y RECREATIVAS 40-60



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- b.) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL 10-20
- c.) ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES 10-20

82

Institucional

- a.) ZONAS VERDES Y RECREATIVAS 40-60
- b.) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Máx.20
- c.) ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES 20-30

PARÁGRAFO: Lo gradualidad de los proporciones se fijara en los Normas y/o en la Licencia de Construcción de cada proyecto.

3.19. CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTAS- ACERCA DE LA CONTAMINACION. No se podrán generar ruidos por fuera de la norma vigente, de igual manera tampoco se podrá generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del entorno.

En estas zonas se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el Espacio Público hecho que será sancionado par las Autoridades de Policía de acuerdo a los Normas vigentes.

3.20. AMBIENTAL. Aquellas Actividades permitidas que por disposición de la Norma deben obtener previamente la Licencia Ambiental, realizarán el trámite respectivo ante la Autoridad ambiental competente.

3.21. AGUAS RESIDUALES. Todo proyecto ubicado en estas zonas debe incluir un Sistema para el Tratamiento de Aguas Residuales domésticos, industriales y agroindustriales dentro de las normas establecidas para este fin.

Las Actividades Industriales deberán operar con procesos secos, que no generen vertimientos diferentes a los domésticos.

3.22. AGUA POTABLE. Todo proyecto o edificación debe contar con el suministro de agua potable por porte de una Empresa legalmente constituida para tal fin, por otros medios, acorde con las condiciones, por intermedio de una concesión tramitada ante la autoridad ambiental competente.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

3.23. AGUAS PARA REGADIO. Todo Proyecto que se localice sobre esta zona deberá desarrollar un sistema de recolección, almacenamiento y reutilización de aguas lluvias de manera obligatoria.

83

3.24. AGUAS SUBTERRANEAS. En el caso de que algún Proyecto decida utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener previamente la respectiva concesión por parte de la autoridad ambiental competente.

2.25. VALLADOS. Todos los propietarios de predios con vallados en su interior o en su perímetro deberán preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenados.

PARÁGRAFO: Los Vallados paralelos a las Vías Públicas son parte del Espacio Público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para el acceso a las viviendas o predios se podrán instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado siempre y cuando de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo.

3.26. CONTROL DE EMANACIONES. Todo tipo de Actividad que se permita localizar en esta Zona deberá asegurar un manejo adecuado de químicos, líquidos inflamables, plaguicidas, herbicidas y agroquímicos en general.

3.27. PAISAJISMO. Los proyectos deberán presentar una propuesta de diseño paisajístico integral entre las edificaciones propuestas y el resto del predio no edificado que incluya: tapetes vegetales, planta de borde, arbustos, árboles combinados armónicamente con zonas duras, construcciones, mobiliario complementario, etc., el cual deberá presentarse y ser aprobado por la Oficina de Planeación Municipal.

3.28. CERCAS VIVAS. El perímetro de los predios localizados en esta Zona debe estar constituido por una franja de Cercas Vivas con especies nativas con el ancho fijado en estas Normas específicas para los Aislamientos de los predios, suficientemente denso que sirva como posible barrera a los impactos que puedan generar los Actividades permitidas para esta Zona.

PARÁGRAFO 1: Las bodegas deberán utilizar de manera obligatoria cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista. El mantenimiento de los cerramientos vegetales, deberá realizarse por parte de los propietarios de forma permanente, así como de las fachadas que den sobre el Espacio Público.

PARÁGRAFO 2: Los propietarios de edificaciones del área de corredor vial suburbano deberán dar mantenimiento permanente al espacio público.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

3.29. RESIDUOS SOLIDOS. Todo Proyecto o Edificación en esta Zona deberá presentar un programa de manejo de residuos sólidos. En caso que Empresas Públicas de Puerto Boyacá, no pueda suministrar este servicio. Sin embargo deberá contemplarse desarrollos de Actividades con bajo volumen de residuos sólidos, e implementar un Programa de Selección y Reciclaje de los Residuos generados.

3.30. OTROS IMPACTOS - RUIDO. El ruido que produzca la operación de las actividades permitidas no podrá exceder de los niveles permitidos en las normas vigentes.

3.31. CONTAMINACION DEL AIRE. Se permitirán, quemas en los procesos industriales o de servicios que requieran de la instalación de chimeneas acorde con lo establecido en las normas vigentes, y los permisos de emisiones pertinentes, tramitados ante la autoridad ambiental competente.

3.32. OTROS IMPACTOS - AVISOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

3.33. NORMA SISMO RESISTENTE. Todo desarrollo urbanístico deberá cumplir en su diseño y construcción con las normas sismorresistente vigentes.

PARÁGRAFO: Toda Actividad permitida en esta zona deberá contar con edificaciones debidamente adecuadas para enfrentar contingencias de riesgo como Incendios. Acondicionada para evacuaciones eficientes por cualquier tipo de amenaza de la población trabajadora o visitante y contar con el respectivo Plan de Seguridad Industrial.

3.34. REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE. Todos los establecimientos existentes deberán liberar el Espacio Público, desalojando las extensiones de su local sobre este. En el caso de ocupación por mobiliario como mesas, parasoles, etc. Solamente se podrán localizar en cesiones tipo B, previo visto bueno de la Secretaría de Planeación. Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este Acuerdo podrán Llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a la aprobado por la Secretaría de Planeación, aplicando los conceptos que este Acuerdo prevé para el Manejo Ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, sin incluir la conservación, protección, y/o regeneración de los zonas de reserva y de Espacio Público. Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta Zona, deberán velar por la conservación del entorno, incorporando las normas de Manejo Ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

PARÁGRAFO 1: El comercio que requiera de mayor cantidad de parqueos tales como discotecas, tabernas, supermercados, etc. deberá incrementar el número de parqueos en un sitio propio o alquilado en las proporciones establecidas en el artículo primero del presente Acuerdo.

85

PARÁGRAFO 2: Los beneficiarios de las Licencias de Construcción en los predios ubicados en los Corredor Vial Suburbano, deben observar las normas señaladas sobre Construcciones Sismo resistentes de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 58. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 416 DEL ACUERDO No. 015 DE 2004. Quedará así: **INFRACCIONES Y SANCIONES URBANISTICAS**, De conformidad con el artículo 103 Y 104 de la Ley 388 de 1997 toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia.

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la Ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1801 de 2016, sus decretos reglamentarios, o normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 59. DERÓGUESE EL ARTÍCULO 417 DEL ACUERDO No. 015 DE 2004.

ARTICULO 60. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULOS 426 DEL ACUERDO No. 015 de 2004.- Quedará así:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

PLANES PARCIALES. DEFINICIÓN: Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación. (Art. 2.2.1.1 Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).

86

ARTICULO 61. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULOS 427 DEL ACUERDO No. 015 de 2004.- Quedará así: Los planes parciales no podrán en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, ni las determinaciones y demás normas urbanísticas adoptadas en los planes de ordenamiento territorial.

ARTICULO 62. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULOS 428 DEL ACUERDO No. 015 DE 2004.- DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL. Quedará así: Los interesados en la formulación de plan parcial, solicitará a la secretaria de planeación municipal, que informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial, cuando este último así lo prevea.

Dicha solicitud de concepto de determinantes para la formulación del plan parcial deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Si es persona natural, identificación del propietario o propietarios de los predios que hacen la solicitud. Si es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o promotor.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

3. Plancha IGAC o plano georreferenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1:2000 o 1:5000 con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del plan parcial.

4. La relación e identificación de los predios incluidos en la propuesta de delimitación y sus propietarios, localizándolos sobre el medio cartográfico de que trata el numeral anterior, además de los respectivos certificados de tradición y libertad, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, así como la información catastral disponible de los predios objeto de la solicitud.

5. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos domiciliarios y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

DETERMINANTES:

1. El área mínima requerida para el Diseño, Formulación, Reglamentación y Adopción de un Plan Parcial será de Una (1) Hectárea.
2. Sólo se podrán hacer desarrollos residenciales en conjunto – Multifamiliares.
3. La altura mínima requerida para el diseño, será de cuatro (4) pisos.
4. Las zonas verdes y recreativas, deberán articularse y dar continuidad, a las existentes o proyectadas.
5. Debe adoptarse la proyección vial definida en el presente acuerdo.
6. Adoptarse las normas de aislamientos, retrocesos, empates, andenes, del presente acuerdo.

ARTICULO 63. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULOS 429 DEL ACUERDO NO. 015 DE 2004.- DISPONIBILIDAD PARA EXTENDER O AMPLIAR LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Quedará así: ... Los interesados podrán solicitar a la Empresa de Servicios Públicos, que informe sobre la factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

ARTICULO 64. Modifíquese el Artículos 430 del Acuerdo No. 015 de 2004.- quedará así: ...

Cada plan parcial incluirá por lo menos, los documentos que se señalan los artículos 2.2.4.1.1.7 y 2.2.4.1.4.1 del decreto 1077 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya. Así:

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

1.1 Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.

1.2 Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.

1.3 Presentación y adopción de la estrategia de manejo, gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.

1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

1.5 La asignación de cargas y beneficios en los términos que se señalan el decreto 1077 de 2015

1.6 La evaluación financiera de las obras de urbanización de las unidades de actuación y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento.

2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo:

2.2 Planos del diagnóstico.

2.2.1 Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.

2.2.2 Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

2.3 Planos normativos de la formulación:

2.3.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.

2.3.2 Plano de la red vial, peatonal y perfiles viales.

2.3.3 Plano de espacio público y de la localización de equipamientos colectivos de interés público o social, zonas verdes y parques, de acuerdo con lo señalado por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

- 2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.
- 2.3.5 Plano de usos y aprovechamientos.
- 2.3.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas.
- 2.3.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.
- 2.3.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.
- 2.3.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.
3. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial. Con el señalamiento de las políticas, objetivos y directrices urbanísticas que orientarán la actuación u operación urbana.
4. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. El cual se definirá de forma que permita el cumplimiento conjunto de las cargas de cesión y urbanización de la totalidad de su superficie, mediante el reparto equitativo de cargas y beneficios entre sus afectados.
5. Las normas urbanísticas específicas para el área de planificación y las unidades de actuación urbanística en que se divida el plan parcial, mediante las cuales se defina:
- 5.1 La asignación específica de usos principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos.
- 5.2 La asignación específica de las intensidades de uso; índices de ocupación y construcción; retiros, aislamientos, empates y alturas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente decreto.
- 5.3 La asignación de las cargas de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente capítulo.
6. La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados, estableciendo las medidas específicas de operación urbana.
7. La identificación de los bienes de interés cultural del orden municipal o distrital, señalando las condiciones de manejo y los criterios de intervención que aseguren la conservación de los



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

mismos. Cuando se trate de bienes de interés cultural del ámbito nacional o departamental, el plan parcial se sujetará a lo establecido en los respectivos planes especiales de protección de que trata el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

90

8. La fijación y localización del porcentaje obligatorio de suelo que deberá destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social, sin perjuicio de que estas áreas puedan ubicarse en otras zonas de la ciudad, de conformidad con lo que para el efecto haya previsto el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen.

9. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

10. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.

ARTICULO 65. Modifíquese el Artículos 431 del Acuerdo No. 015 de 2004.- PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN PLAN PARCIAL. Quedará así:

OBJETIVOS Y DIRECTRICES (NUG). Dar trámite a las solicitudes de Planes Parciales en suelo urbano y de expansión urbana del municipio de Puerto Boyacá (de iniciativa pública o privada), de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad nacional y de acuerdo con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 66. Modifíquese el Artículos 432 del Acuerdo No. 015 de 2004.- PROCEDIMIENTO. Quedará así: El procedimiento de Formulación, revisión y adopción de Planes Parciales en el municipio de Puerto Boyacá, tanto en suelo urbano con tratamiento de desarrollo, como en suelo de expansión urbana, deberá realizarse de conformidad con los parámetros definidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 019 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, siguiendo las etapas que se indican más adelante, para alcanzar la seguridad jurídica de los mismos y prestar un adecuado servicio a los interesados en su desarrollo.

ARTICULO 67. Modifíquese el Artículos 433 del Acuerdo No. 015 de 2004.- ELABORACION. quedará así: Los proyectos de Planes Parciales serán elaborados por la autoridad municipal a través de la Secretaría de Planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, y deberán ser concordantes con las determinaciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

ARTICULO 68. Modifíquese el Artículos 434 del Acuerdo No. 015 de 2004.- APROBACION- Quedará así: Para la aprobación de los planes parciales, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

QUÉ SE HACE	QUIÉN LO HACE	REGISTRO	CÓMO LO HACE
Radicar, recibir y revisar la solicitud de Determinantes para la formulación	- Ciudadano - Secretaria de Planeación	Oficio Radicación de Solicitud de Determinantes. Carpeta en medio físico y digital con el Proceso del respectivo Plan Parcial. Respuesta a la Solicitud de Determinantes	Esta solicitud es optativa por parte de los interesados, Art. 2.2.41.1.3 Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. 1. Si se radica la solicitud de determinantes, se procede a verificar que la misma se acompañe de los documentos señalados en el Art. 2.2.41.1.3 Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. 2. Una vez se haya verificado que la solicitud está radicada en legal y debida forma, se solicita el pronunciamiento de las autoridades ambientales, empresas de servicios públicos y demás dependencias y entidades municipales que tengan



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

		<p>incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial (coordinación interinstitucional), con el fin de que aporten la información y conceptos relacionados y necesarios para dar respuesta a la solicitud de determinantes. Art. 2.2.4.1.1.4 Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>3. Se analiza detalladamente la solicitud en relación con las normas urbanísticas vigentes aplicables y los conceptos emitidos por las autoridades ambientales, las empresas de servicios públicos y demás dependencias y entidades municipales.</p> <p>4. Se da respuesta a la solicitud de determinantes mediante concepto, el cual servirá de base para la formulación del proyecto de Plan Parcial, de conformidad con los parámetros señalados en el Art. 2.2.4.1.1.5 Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p>
--	--	--



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

<p>Radical la formulación del Plan Parcial</p>	<p>- Ciudadano - Secretaria de Planeación</p>	<p>Oficio Radicación Solicitud, el cual deberá estar acompañado de la propuesta completa del Plan Parcial conforme a los contenidos mínimos exigidos en el Artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Carpeta en medio físico y digital con el Proceso del respectivo Plan Parcial.</p>	<p>En esta etapa se deberá revisar minuciosamente por parte de la Secretaría de Planeación Municipal que el Proyecto de Plan Parcial haya sido radicado en legal y debida forma, conforme a los contenidos mínimos exigidos en el Artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, y los documentos adicionales exigidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Para Planes Parciales en Tratamiento de Desarrolló se deberá verificar adicionalmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.4.1.4.1 a 2.2.4.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p>
<p>Información Pública, Citación a Propietarios y Vecinos Colindantes</p>	<p>- Secretaria de Planeación</p>	<p>Memorias del proceso de información pública, citación a propietarios y vecinos.</p>	<p>Radicado el proyecto de Plan Parcial, la Secretaría de Planeación Municipal convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los</p>



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

			<p>términos del Capítulo V del Título III de la Parte Primera del CPACA, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones. Art. 2.2.4.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el respectivo Concepto de Viabilidad de la propuesta de Plan Parcial.</p>
<p>Revisar el Proyecto de Plan Parcial y dar Concepto de Viabilidad</p>	<p>- Secretaria de Planeación</p>	<p>Carpeta en medio físico y digital con el Proceso del respectivo Plan Parcial</p> <p>Concepto de Viabilidad</p>	<p>La Secretaría de Planeación Municipal revisará el proyecto de Plan Parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los</p>



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

			<p>términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.</p> <p>Durante este término se podrá requerir a los solicitantes por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del CPACA, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el Concepto sobre su Viabilidad.</p> <p>El Concepto de Viabilidad indicará que sobre los predios incluidos en el proyecto de Plan Parcial sobre el que rinde el concepto no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de Plan Parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.</p>
--	--	--	--



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

			<p>La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el CPACA. En caso de rendirse Concepto desfavorable procederán los recursos contra los actos administrativos de que trata el Artículo 74 del CPACA.</p> <p>(Art. 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).</p>
<p>Concertación con la Autoridad Ambiental</p>	<p>- CORPOBOYACA</p>	<p>Radicación del Plan Parcial a la autoridad ambiental.</p> <p>Acta de Concertación de los Asuntos Ambientales.</p>	<p>Expedido el Concepto de Viabilidad por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental (CORPOBOYACA), cuando se requiera según lo previsto el Artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, a efectos de que conjuntamente con el municipio adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, según las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique,</p>



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

			<p>adicione o sustituya.</p> <p>Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales o delegados de la autoridad ambiental y de planeación municipal.</p> <p>Cuando no se logre la concertación entre el municipio y la autoridad ambiental, la Secretaría de Planeación Municipal procederá a archivar el proyecto de Plan Parcial, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar los ajustes que consideren pertinentes y solicitar a la Secretaría de Planeación que reinicie el trámite de concertación ambiental. (Art. 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).</p>
Expedir el Decreto de Adopción del Plan Parcial	- Secretaría de planeación Municipal, Secretaria de Gobierno. Despacho del Alcalde	Decreto de Adopción junto con todos los documentos que forman parte integral del mismo	Una vez surtidas las etapas anteriormente previstas y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del proyecto de Plan Parcial, mediante acto administrativo expreso o ficto



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

			<p>o la concertación ambiental, cuando sea el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, el Alcalde Municipal lo adoptará mediante Decreto.</p> <p>(Art. 2.2.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).</p>
--	--	--	--



ARTICULO 69. Deróguese los artículos del 435 al 444 del Acuerdo No. 015 de 2004.-

ARTICULO 70. Deróguese los artículos del 458 al 475 del Acuerdo No. 015 de 2004.-

ARTÍCULO 71. DEROGATORIA. El presente Acuerdo deroga: el literal E del artículo 48, el numeral 4 del Artículo 100, los Artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 324, 325, 326, 327, 328, el Parágrafo 1 del Artículo 337, 417, 435 al 444, 458 al 475, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 380, 381, 382, 383, 387, del Acuerdo No. 015 de 2004

ARTÍCULO 72. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Puerto Boyacá, xxx de 2018

Presentado al Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá para su estudio y aprobación por



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

OSCAR FERNANDO BOTERO ALZATE
Alcalde Municipal

99



Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co